



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 304

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el miércoles, 8 de mayo de 1985

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley reguladora de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro (final).
- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

Se reanuda la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Se reanuda la sesión.

Artículo 17 Al artículo 17 está presentada la enmienda número 12, del señor Vicens, del Grupo Parlamentario Mixto. *(El señor Olarte Lasa pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, ayer por la tarde me solicitó el señor Vicens que propusiese a la Presidencia la posibilidad de que se sometiesen a votación sus enmiendas, para que él pudiese mantener para el Pleno todas las que restan de este proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Parece ser que el señor Vicens está en la Comisión de Industria, que está tratando el proyecto de ley de aguas.

El señor OLARTE LASA: La justificación que me dio fue ésa, que a la misma hora tiene Comisión de Industria y que no puede estar en las dos Comisiones a la vez.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Como ayer senté precedente con los centristas, no creo que ahora pueda oponerme a la petición del señor Vicens.

Para la defensa de la enmienda número 176, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Esta enmienda se refiere al número 3 del artículo 17, que concede a las Comunidades Autónomas la posibilidad de fijar las normas de renovación, reelección y provisión de vacantes de los consejeros de Administración. En su segundo párrafo señala que, en todo caso, dichos nombramientos y reelecciones habrán de comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda o a las Comunidades Autónomas. Entiendo que la defensa de esta enmienda es prácticamente idéntica a la que ayer

por la mañana hice en relación con nuestra enmienda 175, que fue aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista. Además, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Colom, adelantó que este tipo de enmiendas que suponen, a mi juicio, tanto un perfeccionamiento técnico como político, iban a ser asumidas a lo largo de este trámite. Por ello no procede hacer la defensa expresa de esta enmienda, porque entiendo que fue realizada ayer, y espero del Grupo Parlamentario Socialista que sea aceptada.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El Grupo Parlamentario Minoría Catalana ha presentado a este artículo las enmiendas números 75, 76, 77 y 78. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Todas las enmiendas que ha citado, excepto la 76, están en conexión con enmiendas presentadas a artículos anteriores, como se explicita en la propia justificación por escrito de la enmienda, y obedece a nuestro criterio, expresado también en otros apartados, de que es más propio del reglamento que de este ley, que en principio es de bases.

Con respecto a la enmienda número 76, igual que en la propuesta del señor Vicens, pedimos la supresión del número 2 del artículo 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para la defensa de las enmiendas 123, 124 y 125, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor RAMON IZQUIERDO: La enmienda 125, que está relacionada con el cuarto párrafo del número 1 del artículo 17, ha sido aceptada en Ponencia, por lo que, habiendo quedado incorporada al texto, es innecesario hacer la defensa de la misma.

En cuanto a la enmienda 123, postula la supresión del segundo párrafo de este número 1 y se justifica porque no es el mismo caso el de una reelección inmediata, una especie de continuidad en el cargo, que cuando se produce una elección varios años después de haber cesado en ese cargo. Las circunstancias son totalmente distintas y no parece que sea muy acertada la redacción del proyecto de ley en este aspecto.

En cuanto a la enmienda 124, que está relacionada con el tercer párrafo del número 1, entendemos que debe suprimirse este párrafo y ello se apoya en la consideración de que parece contradecirse con el propio párrafo cuarto, por cuanto la prohibición absoluta de ejercer un mandato por más de ocho años no se compagina con la posibilidad de ejercerlo por tiempo superior, que se recoge en el propio párrafo cuarto a que me refiero.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Pérez Royo tiene presentada la enmienda número 217, que por no estar presente en la sala se da por decaída.

Para turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Comparto la opinión del señor Ramón Izquierdo respecto a la enmienda 125, que aunque quizá en el texto del informe de la Ponencia no quede suficientemente claro, es evidente que está recogida en la enmienda socialista 256, que eran coincidentes en cuanto a su objetivo; aunque quizá en la formulación de la enmienda no era exactamente igual, sí lo era en cuanto a la modificación que incorporaban al texto, por lo que no procede un turno en contra.

Respecto a la enmienda 176, del Grupo Parlamentario Vasco, anuncio el voto favorable del Grupo Socialista en la línea que anunciamos ayer para aquellas enmiendas en las que se trataba de una alternativa de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Quiero matizar esto en tanto en cuanto no haya malas interpretaciones para el tema de que sean competencias concurrentes, que es el tema de otras enmiendas posteriores.

En cuanto a las enmiendas de Minoría Catalana, por el propio tenor de su defensa, me parece que me excusan de un turno de réplica, y únicamente quiero manifestar que a juicio del Grupo Parlamentario Socialista, el cómputo del período de reelección que propugnaba el Grupo Parlamentario Popular, parece absolutamente lógico en los términos del proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas.

En primer lugar, la enmienda número 12, del señor Vicens, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas números 28 y 29, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Asimismo, votamos las enmiendas números 75, 76, 77 y 78, de Minoría Catalana.

El señor RAMON IZQUIERDO: Me interesaría que se votasen una a una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Pasamos a votar la enmienda número 75, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda 78, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda 76, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 77, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada. A continuación votamos las enmiendas 123, 124 y 125, del Grupo Popular.

El señor COLOM I NAVAL: Insisto en que la enmienda número 125 está incorporada a nuestro juicio en el dictamen.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Votamos las enmiendas número 123 y 124.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 176 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

A continuación votamos el texto del artículo 17 conforme al informe de la Ponencia, con la incorporación de la enmienda número 176, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, dos.

Artículo 18 El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado. Al artículo 18 existe una sola enmienda, la número 79, de Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta

enmienda estaba comprendida en la que hemos presentado al apartado 1 del artículo 17. Por tanto, cabe votarla, pero la defensa está hecha.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Votamos a continuación la enmienda número 79 de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, once; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos a continuación el texto del artículo 18 conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado. El artículo 19 no tiene enmiendas y procedemos, por consiguiente, a su votación. Artículo 19

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 20 existe la enmienda número 80 de Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasòliba. Artículo 20

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, es una enmienda que recoge, en una sola redacción, todas las propuestas parciales que hemos hecho a lo largo de estos artículos, a fin de permitir un margen de concreción más amplio para otras administraciones públicas y también para los propios estatutos de las cajas de ahorro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Gasòliba.

Asimismo existen dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, las números 126 y 127. Para su defensa tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Por lo que se refiere a la enmienda 126, la Ponencia ya incorporó al texto del proyecto que la elección del Secretario no es potestativa. Por lo que esta segunda parte de nuestra enmienda, en la que proponíamos que se estableciese con carácter de derecho necesario el que se eligiese secretario, ha quedado incorporada al texto y no exige ya mayor defensa. Es decir, la elección de Secretario debe producirse necesariamente y no potestativamente.

Aclarada esta cuestión, me refiero al punto que queda sin aceptar hasta ahora, que es el que se refiere a que el Presidente del Consejo lo será a su vez de la Asamblea General. En distintos pasajes de este proyecto de ley, y especialmente cuando se hace referencia a la presidencia

del Consejo de la Confederación, se sigue el criterio de considerar que el Presidente del Consejo lo es, a su vez, de la entidad, y a su vez, también de la Asamblea.

Entendemos que es una solución cuasi decimonónica el establecer una bicefalia en una asamblea por virtud de la cual haya un presidente de la asamblea distinto al que es Presidente del Consejo de Administración, y a su vez, Presidente de la Entidad. Si en el proyecto se dice que el Presidente del Consejo lo será a su vez de la entidad, lógicamente deben considerarse que debe serlo también de la Asamblea. De lo contrario, si se mantuviera el texto del proyecto nos encontraríamos con que hay una contradicción dentro del mismo texto legislativo en cuanto a criterios a seguir en un caso u otro.

En cuanto a la enmienda número 127, hemos solicitado que se añada un segundo párrafo al artículo 20 número 1 en el que se establezca que en el caso de las cajas de ahorro fundadas por una corporación local, la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de que por los estatutos pueda establecerse la obligatoriedad de que recaiga sobre un vocal representante de la corporación fundadora, no podrá recaer en ningún caso sobre quien ostente a su vez la Presidencia de aquélla.

La defensa de esta enmienda se encuentra en que debemos mantener la actual incompatibilidad legal que existe entre la presidencia de una Corporación local fundadora de una caja de ahorro y la presidencia de esa propia Caja. Consideramos que está totalmente coordinada con los criterios de derecho positivo que están en nuestro ordenamiento jurídico y parece lógico que no establezcamos aquí algo que sea precisamente lo contrario de lo que en otras leyes queda establecido al respecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: En cuanto a las enmiendas de Minoría Catalana, respecto a las que su portavoz ha expuesto y defendido la misma filosofía que le guiaba a lo largo de todo este título, he de señalar que por coherencia nos vamos a oponer, puesto que así lo hemos hecho desde el comienzo, al enfoque que planteaba Minoría Catalana a este título.

Respecto a las dos enmiendas del Grupo Popular, voy a hacer algunas breves matizaciones. En relación con la 127, que es la última que ha defendido el señor Ramón, no compartimos el criterio de incompatibilidad que propugna el mismo, y por tanto, nos vamos a oponer a dicha enmienda.

En relación con la 126, que se refiere a la coincidencia obligada de la Presidencia de la entidad y del Consejo de Administración con la Presidencia de la Asamblea General, yo le diría que estamos en ello de alguna manera, si me permite la expresión coloquial. Ya manifestamos nuestro interés por este tema en Ponencia, pero creemos que la redacción de su enmienda es insatisfactoria. Por tanto, vamos a estudiar la misma de cara a poder ofrecerle en el Pleno una enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra.

El señor RAMON IZQUIERDO: Simplemente quiero expresar mi aspiración de que creo que todo aquello que podamos resolver sin tener que someterlo a Pleno revestiría características de eficacia. Es una invitación que hago con toda mi buena voluntad para que dentro de Comisión podamos ir resolviendo cuestiones que, como éstas, son de una trascendencia relativa en cuanto a las diferencias de criterio de la redacción, porque no veo gran diferencia entre mi enmienda y el texto del proyecto, ya que el fondo de la redacción se acepta, que consiste en que el Presidente del Consejo de Administración sea Presidente de la Asamblea General. Por consiguiente, no veo la razón por la que no se puede aceptar mi enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Procedemos a continuación a la votación de las enmiendas.

En primer lugar, votamos la número 13 del señor Vicens, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 12 ; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación votamos la enmienda número 80 del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dió el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Por último, votamos las enmiendas 126 y 127 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Seguidamente votamos el texto del artículo 20 de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 21 no existen enmiendas, por lo que procedemos directamente a su votación. Artículo 21

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Artículo 22 Al artículo 22 existen las enmiendas 218, 219, 220 y 221, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, que quedan decaídas. El Grupo Parlamentario de Minoría Catalana ha presentado las enmiendas números 81, 82, 83, 84, 85 y 86. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Todas estas enmiendas responden a los criterios que ya se han expuesto y las razones de su presentación figuran en la propia justificación por escrito de cada una de ellas. Por ejemplo, en relación con la enmienda 85, consideramos que corresponde a un desarrollo reglamentario, o la 83 en la que estimamos que corresponde a las propias Comunidades Autónomas el desarrollo de esta ley por cuanto entendemos que estos artículos no son propios de una ley de bases. Todas ellas están relacionadas y obedecen a estas dos posiciones que venimos manteniendo a lo largo de todo el enfoque de este proyecto

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para la defensa de las enmiendas 128 y 129, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo, del Grupo Popular.

El señor RAMON IZQUIERDO: La enmienda 128 ofrece dos novedades con respecto al proyecto del Gobierno. Una de ellas es la de que establecemos que el número de miembros sea impar. Hasta ahora en este proyecto se ha seguido este criterio. Se rompe en esta ocasión. Consideramos que el que sea impar el número de los miembros de determinado organismo es una norma generalmente asumida y buena por razones de eficacia para los supuestos de empate. Ya sabemos que siempre existe la posibilidad del voto de calidad; en definitiva, tampoco es algo esencial, pero entendemos que debería conservarse el número impar.

De otro lado, esta enmienda tiene como pretensión que formen parte las entidades de reconocido arraigo en la zona de actuación de la caja. Hasta ahora esto se ha venido evitando, pero nosotros lo seguimos manteniendo por coherencia con nuestra postura.

En cuanto a la enmienda 129, entendemos que debe producirse la elección de los suplentes en el propio acto de la elección de los titulares en la propia Asamblea. Consideramos que esto es positivo, porque, de lo contrario, tendríamos que acudir a criterios de cooptación, que siempre son poco aceptables o asumidos. Por tanto, teniendo como tenemos una Asamblea en donde se están eligiendo a los titulares, se puede elegir perfectamente los suplentes, con lo cual este problema del cese o baja durante el curso de mandato de alguno de los que forman parte de la Comisión queda perfectamente subsanado y resuelto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para consumir un turno en contra y para defender la enmienda transaccional a la 129, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor DAVILA SANCHEZ: Nuestro Grupo se va a oponer a las enmiendas propuestas en nombre de Minoría Catalana por el señor Gasoliba, puesto que no compartimos el criterio de que ciertas precisiones que en el texto del proyecto se hacen sean objeto de un planteamiento propio del desarrollo de la ley. Creemos que esta ley de bases debe tratar de conseguir una cierta homogeneización en la estructura del país de este elemento tan importante del sistema financiero español. Por tanto, ciertas características estructurales, como son las composiciones de alguno de los órganos de gobierno de las cajas de ahorro, no es un problema de desarrollo y de detalle, sino que es necesario conseguir esa filosofía de una cierta homogeneidad estructural con toda la divergencia y todas las características propias en la gestión que se quiera realizar, y eso sí que es objeto de desarrollo posterior.

Por consiguiente, vamos a apoyar el texto del proyecto que nos ocupa porque consideramos que no es objeto de desarrollo, sino más bien de esta política de homogeneidad.

Respecto de las enmiendas presentadas por el señor Ramón Izquierdo, en nombre del Grupo Popular, en relación con la 128 discrepamos —simplemente es una pequeña matización— sobre la importancia que pueda tener el número par o impar. Esta precisión sí que la consideramos como propia de un desarrollo posterior y, sobre todo, el detalle de que cualquier número par o impar adquiere la condición contraria cuando por ausencia en el momento de actuar algunos de estos órganos se presenta esa circunstancia. Por tanto, creemos que eso, que es inevitable, debe ser en el desarrollo posterior y en el reglamento en donde se subsane esa pequeña dificultad.

Nuestra discrepancia, en cambio, respecto de introducir un grupo diferente en la composición de la Comisión de Control —y suponemos que a su vez también lo sería respecto de la Asamblea—, además de los considerados por el proyecto. Me estoy refiriendo concretamente a las entidades de reconocido arraigo. No nos parece oportuno apoyar esa figura que procede del proyecto actual porque consideramos que es menos clara o es más equívoca que lo que se postula en el texto del proyecto. ¿Ese reconocido arraigo quiere decir reconocido depende por quién y por qué? ¿Y arraigo a veces no es una característica a apoyar? Hay cosas tan unívocas como es la representación de las corporaciones municipales, la condición de impositor, la condición de trabajador o la de fundador de las cajas, que son condiciones en las que el reconocimiento no tiene equivocidad ninguna y el arraigo es derivado de una representatividad indiscutible. Por tanto, nos parece que esa introducción de las entidades de reconocido arraigo mejor es que quede en la historia de las Cajas y no pase al futuro.

Respecto de la enmienda número 129, nos parece enormemente sensata la propuesta del Grupo Popular. En un intento de acercarnos a ella tenemos un texto transaccional, que esperamos que pueda satisfacer todas las opiniones respecto de la conveniencia de tener cubierta esa suplencia. Leo ese texto, que figura también en la Mesa,

que dice lo siguiente: «Con excepción del representante de la Comunidad Autónoma indicado en el apartado anterior, cuando se produzca el cese o revocación de un vocal antes del término de su mandato será sustituido durante el período remanente por su correspondiente suplente por cada grupo de representación, y a los solos efectos indicados en este apartado serán nombrados tanto suplentes como vocales por igual procedimiento que éstos».

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Supongo que se me concede también la palabra para opinar sobre la enmienda transaccional. Lo voy a hacer en el sentido afirmativo; retiraremos nuestra enmienda y naturalmente votaremos la transaccional.

En cuanto a la oposición que se ha hecho a nuestra otra enmienda, pienso que es un final muy triste para las entidades que, bajo la rúbrica de reconocido arraigo, aparecen en esta enmienda, que son las entidades culturales, benéficas y de reconocido arraigo —esa es la expresión genérica que se ha venido utilizando constantemente—, ya que han prestado un gran servicio a la sociedad en su participación con las Cajas de Ahorro. Son muchísimos años de actuación y el hecho de que se les erradique totalmente en este proyecto de ley me parece que es una injusticia absoluta. Las Cajas de Ahorro, en términos generales, yo diría que en un altísimo porcentaje, están prestando un servicio a la sociedad con eficacia, gozan de un prestigio, y sin duda será porque sus órganos de dirección y de representación habrán contribuido de una manera importante. No han estado ausentes esas entidades en esta labor de eficacia y de prestigio y es realmente triste que ahora se trate de erradicarlas total y absolutamente de esa área de competencia dentro de sus reducidas facultades en otros órdenes, en las que, como digo, prestaban un altísimo servicio a la sociedad.

Mantengo, pues, la enmienda y lamento que se produzca esa despedida, un poco por la puerta falsa, de esas entidades que han prestado a la sociedad española un gran servicio, y continuarán prestándolo. Lo que pasa es que, por voluntad del Grupo Socialista, en el proyecto de ley van a dejarlo de hacer a través de las Cajas de Ahorro, lo cual considero es bien lamentable.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Dávila.

El señor DAVILA SANCHEZ: El Grupo Socialista tendría expreso interés en que su toma de posición respecto de estas entidades de reconocido arraigo no se interprete en ninguna de estas dos posiciones, ni en la de que, al haber hecho ese pronunciamiento, haya en él ninguna desvalorización u opinión peyorativa de todo ese amplio conjunto de entidades de reconocido arraigo que han estado prestando ese apoyo que el señor Ramón Izquierdo ha señalado. No hay tal ánimo en nosotros de hacer nin-

guna precisión concreta, pero simultáneamente también es preciso que no se tomen estas palabras, que yo estoy pronunciando en nombre del Grupo Socialista, como el reconocimiento contrario también generalizado que ha hecho el señor Ramón Izquierdo.

De todo hay en la viña del Señor y cada entidad de éstas que pase a la historia con la correspondiente opinión que de ellas exista. Por el contrario, lo que nosotros sí hemos pretendido es que aquello que es clarificador, donde no puede haber duda en el reconocimiento o no y en la vinculación de ese arraigo, como son esas características que he indicado anteriormente y que van además en el espíritu de este proyecto de ley, es conseguir la democratización por la representación absolutamente indiscutible de los beneficiarios o quienes debieran ser beneficiarios de la actuación de las Cajas, que son esas corporaciones municipales, esos impositores, esos trabajadores en ellas y ese reconocimiento que ya se hace a la historia anterior de los fundadores.

Es ese ánimo de democratización y clarificación el que nos lleva a esta posición de dar por terminada esa labor en las Cajas de las entidades de reconocido arraigo.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Pasamos, a continuación, a la votación de las enmiendas.

En primer lugar las enmiendas números 14, 15 y 16, del señor Vicens, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas las enmiendas números 14, 15 y 16.

Asimismo, votamos la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada la enmienda número 30.

A continuación votamos las enmiendas números 81 a 86, ambas inclusive, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor RAMON IZQUIERDO: Solicito que, en todo caso, las enmiendas 81 y 82 formasen grupo aparte de las restantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a proceder, pues, a la votación de las enmiendas números 81 y 82, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas las enmiendas 81 y 82.

A continuación votaremos las enmiendas números 83, 84, 85 y 86, también del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, una; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas las enmiendas números 83, 84, 85 y 86.

Por último, votamos la enmienda número 128, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada la enmienda número 128.

A continuación votamos la enmienda transaccional a la 129, del Grupo Parlamentario Popular, que queda retirada, cuyo texto ha leído el señor Dávila.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada por unanimidad la enmienda transaccional.

Por último votamos el texto del artículo 22, de acuerdo con el informe de la Ponencia, incorporándole la transaccional que antes fue votada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado el artículo 22. *(El señor Ramón Izquierdo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Señor Presidente, quisiera que constara en acta, a los efectos oportunos, mi reserva de voto particular a este artículo 22, como consecuencia de mi votación en contra del artículo. Concretamente en cuanto al punto 4 del artículo 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): ¿Como consecuencia de la introducción de la enmienda número 259, del Grupo Socialista, en el informe de la Ponencia?

El señor RAMON IZQUIERDO: Exactamente, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

Artículo 23 A continuación, pasamos al análisis del artículo 23, al que existe una enmienda del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, que queda decaída. Existe también la enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Simplemente la someto a votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

Procedemos a la votación de las enmiendas a este artículo. En primer lugar, votamos la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación, pasamos a votar la enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 23, conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado el artículo 23, conforme al informe de la Ponencia.

Al artículo 24 existen las enmiendas 223, 224, 225, 226 y 227, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, que quedan decaídas. **Artículo 24**

El Grupo Parlamentario Vasco ha presentado las enmiendas números 177, 179 y 178. Para su defensa tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Si, señor Presidente. La enmienda número 177 se refiere al apartado 4 del número 1 del artículo 24. Por este precepto se faculta a la Comisión de Control para que informe al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma en los casos de nombramiento y cese del director general.

Mucho me temo que estas enmiendas no tengan la misma aceptación que han tenido anteriormente otras, por lo que ya nos ha adelantado el señor Colom. Estos preceptos no dan una alternativa a los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro en el sentido de que puedan acceder al Ministerio de Economía y Hacienda o a la Comunidad Autónoma, sino lo que señalan es que tienen que dirigirse a ambas instituciones a la vez. Sin embargo, considero que aun cuando estamos en un plano efectivamente diferenciado, señalar esta expresión «según proceda» —que anteriormente se me ha aceptado en dos enmiendas— puede tener sentido, no el mismo sentido que las anteriores, porque allí se trataba de una indefinición, consecuencia de aquella alternativa, por cuanto los órganos de gobierno no sabían si tenían que dirigirse a una u otra, si tenían que elegir ellas y dirigirse a la Comunidad Autónoma o al Ministerio de Economía. Esto se ha subsanado a través de las enmiendas anteriores. Aquí lo que se

propone es que se dirijan a las dos instituciones, y yo me pregunto por qué. Si estamos en el Estado de las Autonomías, incluso las Comunidades Autónomas son parte de este Estado. De acuerdo con el marco constitucional —entendiendo el marco constitucional como el binomio Constitución-Estado de las Autonomías— ¿por qué no hacer que quede claro a través del desarrollo reglamentario correspondiente, tanto por el Estado en su Ley de Bases como por las Comunidades Autónomas en esta misma Ley de Bases, quién es el órgano que tiene que entender en este tema? Todo ello sin perjuicio de que en ese mismo desarrollo reglamentario pueda preverse que aquella institución que sea la competente para conocer en primera instancia el nombramiento de los directores generales sea la que comunique a la otra institución que se ha producido este hecho. Entendemos que debe establecerse claramente en el ordenamiento jurídico cuál es la institución del sector público, sea del Estado sea a nivel de Comunidad Autónoma, a la que tienen que dirigirse los órganos de gobierno en este caso.

Lo mismo digo en relación con la enmienda número 179, apartado número 5, que va en el mismo tenor de lo que estoy ahora defendiendo, y que entre las instituciones públicas se establezcan los canales de comunicación, incluso reglamentariamente, para que sea conocido tanto el nombramiento como el cese de los directores generales. Y no me extiendo en la defensa de la enmienda número 179, que es del mismo tenor en el supuesto de la Comisión de Control, porque entienda que se vulneran algunas disposiciones vigentes, en el sentido de que se sometan a consideración bien de la Comunidad Autónoma, bien del Ministerio de Economía, la propuesta de suspensión de la eficacia de dichos acuerdos.

Esta es la razón por la que nosotros seguimos insistiendo en que es mejor que se diga «al Ministerio de Economía y Hacienda o a la Comunidad Autónoma, según proceda», con lo que quedará lógicamente perfilado a través del desarrollo reglamentario de esta propia Ley de Bases.

En relación con la enmienda número 178, estamos de alguna forma en la misma línea de las otras dos enmiendas, pero aquí me parece que aún es más clara la justificación de nuestra enmienda. Se trata, en relación con el punto 7 del apartado 1, de que se somete a la obligación de la Comisión de Control el vigilar el proceso de elección y designación, ya que señala que el Presidente de la Comisión de Control deberá informar al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma respectiva sobre cómo se ha desarrollado ese proceso de elección y designación de los órganos de gobierno. Entendemos que las normas sobre cuál debe ser este procedimiento están fijadas en esta Ley de Bases; las Comunidades Autónomas podrán desarrollar en su caso este procedimiento, y nos encontramos con que esta normativa de bases y la de su desarrollo deben ser cumplidas. En primera instancia, a la Comisión de Control se le encomienda la vigilancia sobre el cumplimiento de esta normativa, pero, en todo caso, estamos ante el aspecto de ejecución de la normativa existente, según la cual hay Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva, y

si se les quita la responsabilidad última sobre si se están cumpliendo o no las normas que se refieren a este procedimiento de elección y designación de órganos, ni siquiera se les está dejando las facultades de ejecución de la normativa preexistente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Olarte.

Al artículo 24 existen dos enmiendas, números 87 y 88, de Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. Si no estoy equivocado, este es el penúltimo artículo que trata sobre la Comisión de Control.

Nosotros proponemos la supresión de este artículo, en coherencia con nuestra proposición, que cree que muchos de estos artículos no corresponden a una Ley de Bases.

El artículo 21, en el inicio del Capítulo III, sobre la Comisión de Control, fija los objetivos de esta Comisión. A pesar de la posición que ha avanzado el señor Dávila, la posibilidad de que los propios Estatutos de las Cajas fijen una línea para plasmar los datos que se dan en el artículo 21 de la Ley de Bases, como ya ha resaltado el portavoz de la Minoría Vasca, y se cumplan los requisitos que corresponden a aquellas Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorro, según esta Ley es nulo. Es decir, siguen todos y cada uno de los mandatos que establece este proyecto de ley, sobre cómo se hará el análisis de la gestión económica y financiera, el estudio de la censura de cuentas, la información de los presupuestos y dotación de la obra benéfico-social, cómo se informará al Ministerio de Economía y Hacienda, cómo se propone la suspensión de eficacia en los acuerdos del Consejo de Administración, la información sobre cuestiones y situaciones concretas a petición de la asamblea general, etcétera. Nosotros creemos que todo este artículo sobrepasa con creces y es uno de los ejemplos más arquetípicos del carácter no de bases de esta Ley, y, por tanto, entendemos que invade, por una parte, competencias claras de las Comunidades Autónomas y, por otra, hay otros organismos, incluso instituciones financieras, que tienen un nivel de posibilidad, incluso de dirigir sus propias entidades con un margen de libertad mucho más amplio que éste, y no entendemos por qué ha de haber esta posición tan extraordinariamente rígida sobre la posibilidad de establecer o de matizar las propias posiciones por parte de las Cajas de Ahorro. A no ser que se quiera obviar, o se quiera sobrepasar, una serie de competencias que ya tienen asumidas, o se quiera poner en cuestión a unas entidades que, por otra parte, observando el desarrollo que han tenido precisamente en una época difícil, desde el punto de vista económico y financiero, son las que han mostrado un mejor comportamiento, como ya expresamos en su día en el debate de totalidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Exis-

ten también las enmiendas números 131, 132, 133, 134 y 135, del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: La enmienda número 131 pretende incluir, entre los organismos a quienes se tiene que elevar el informe de la Comisión de control, la propia Asamblea General, que es quien los elige. Es decir, en el proyecto se habla de elevar al Banco de España y a la Comunidad Autónoma una información semestral sobre la gestión de la entidad y se omite el que se haga llegar este informe precisamente a la Asamblea General de donde nace su mandato y su elección. Considero que no hacen falta más argumentos para sostener esta enmienda.

La enmienda número 132 es de supresión precisamente porque la censura de cuentas puede estar perfectamente incluida en el número 1 de este artículo, cuando se habla del análisis de la gestión económica y financiera. Parece que es añadir un concepto que se puede subsumir perfectamente en los anteriormente indicados.

La enmienda número 133 se somete a votación sin más.

Voy a detenerme un poco en la defensa de la enmienda número 134, porque me parece que tiene cierta trascendencia. El artículo 24.1, regla 5.ª, del proyecto, intenta atribuir a la Comisión de control la propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de administración en determinados supuestos. Esta propuesta sería ineficaz porque el Estado no puede interferir la eficacia de las decisiones de los administradores de una fundación. Se está concediendo una facultad de propuesta de suspensión de unos acuerdos y precisamente el organismo que debería recibir esa propuesta está inhabilitado para poder tomar esa decisión.

Otra cosa es que el Estado pueda, mediante ley, intervenir empresas cuando lo exija el interés general, según previene el artículo 128.2 de la Constitución, pero éste no es el supuesto que aquí se contempla. Aquí se habla de suspensión de la eficacia de unos acuerdos adoptados por el órgano administrador. No se olvide que la nota característica, la sustancia jurídica de las Cajas de Ahorros es que se trata de entidades privadas. No se trata de empresas públicas. El interés social se incorpora a ellas, pero su naturaleza jurídica, precisamente por tratarse de fundaciones-empresa es la de carácter privado. Consiguientemente, deberíamos darle el mismo tratamiento que se da a las empresas privadas y no introducir, a través de este proyecto de ley que estamos contemplando, unas facultades que no tiene la Administración, de las que carece el Estado.

Se puede proponer lo que se quiera, pero cuando aquí se está diciendo que se proponga la suspensión a los organismos a que se hace referencia, parece que se está aceptando la posibilidad de que estos organismos tengan potestad, competencia o capacidad para poder ejercitar la suspensión, y no la tienen. Precisamente porque no la tienen, entiendo que esta facultad de solicitar esa suspensión es innecesaria. Para el supuesto que aquí se con-

templa, ya está el ordenamiento jurídico general. Lo que no podemos es transformar el ordenamiento jurídico general y ofrecer a la Administración, al Estado, unas facultades de las que carece. No se pueden suspender los actos de un órgano que está ejerciendo una administración en una entidad de carácter privado y con fines fundamentalmente financieros, porque significa tanto como hacer intervenir al Estado en la escena privada, lo cual es totalmente indeseable y, desde luego, está proscrito por la Constitución.

Pasamos a la enmienda número 135. La 7.ª facultad a que se refiere el artículo 24.1 que estamos considerando, dice así: «Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los Organos de Gobierno...». Hasta ahí nos parece aceptable. A continuación se dice: «... a través de la intervención del representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión, como certificante público». Este tema ya se estuvo considerando en Ponencia. Tengo la impresión —quizá se nos pueda confirmar— de que ha sido asumido por la Ponencia. Se ha eliminado este párrafo y, en tal caso, naturalmente la enmienda ya no tiene necesidad de defensa ninguna porque ha sido asumida.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para turno en contra y para defensa de la enmienda transaccional a la 131, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor DAVILA SANCHEZ: La posición del Grupo Socialista, exprensándola en el mismo orden en que ha sido expuesta la de los restantes Grupos, es la siguiente.

Respecto de las enmiendas 177, 178 y 179, defendidas por el señor Olarte en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, nosotros diríamos que probablemente la mejor defensa que requeriría nuestro apoyo al texto del proyecto es precisamente la argumentación que ha hecho el señor Olarte. Es decir, que en ocasiones anteriores para corregir indefiniciones y posibles equívocos en relación con la dirección en que debería dirigirse la información, ha sido oportuno y procedente el aceptar ese «según proceda». En este caso es una situación absolutamente contraria. La información que esta Comisión de control debe conseguir respecto del funcionamiento y de la gestión de las Cajas debe llegar —y aquí es donde discrepamos con la posición del señor Olarte— a todos los sitios donde esa información es oportuna, conveniente e incluso, si se me apura, es necesaria. No es un problema, como algunas veces parece que subyace en nuestros debates, de concebir el Estado de las Autonomías como una permanente disyuntiva, como que las cosas tienen que ir o por aquí o por allí, cuando hay situaciones, como ésta: la información de cómo están funcionando unas entidades de gran importancia para el país, como son las Cajas de Ahorros, en que lo mejor que puede suceder es que esa información llegue a cuantos más sitios mejor.

Por lo tanto, no concibiendo nosotros ese Estado de las Autonomías en permanente disyuntiva, sino al revés, como una integración que permite el que aquello que con-

viene al bien colectivo sea utilizado en los órganos que más puedan necesitar de ello, es por lo que mantenemos, lógicamente, y en coherencia con esta visión del Estado de las Autonomías, el que esa información vaya al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

En cuanto a la defensa por el señor Gasóliba de las enmiendas presentadas por Minoría Catalana, nuevamente tenemos que ratificarnos en la posición anteriormente expresada. No concebimos que una ley de bases no cumpla lo que debería ser característico de una definición de bases, es decir, aquellos mínimos estructurales que se considera necesario que sean cubiertos por todas las actividades, que posteriormente pueden tener las diferenciaciones que corresponda.

Por lo tanto, al hacerse las precisiones que se hacen en este artículo 24, de lo que se trata no es de decir —y ahí recojo algunas de sus expresiones, con las que discrepo— cómo hay que hacer las cosas, sino enunciar qué cosas mínimas deben ser hechas en esa misión de control de la Comisión. No se dice cómo ha de pasarse la información, sino que esa información debe llegar y sobre qué puntos y extremos esa información es necesaria.

Por lo tanto, creemos que se están definiendo simplemente unos mínimos estructurales. Eso nos parece coherente con una ley de bases y, por lo tanto, nos ratificaremos en esa posición y, en consecuencia, en el rechazo de las enmiendas presentadas por Minoría Catalana.

Nos queda manifestar nuestra posición respecto de las enmiendas defendidas por el señor Ramón Izquierdo en nombre del Grupo Popular.

Respecto de la enmienda número 131, reconocemos que su reflexión sobre que el análisis de gestión económica y financiera de la entidad sea transmitido a la asamblea general es una aportación positiva que subsana un olvido del texto del proyecto, y nos parece que, en coherencia con el hecho de que la asamblea general tiene unas reuniones preceptivas semestrales, sería conveniente modificar en su enmienda el que la información fuese anual. En consecuencia, propondríamos una enmienda transaccional que, recogiendo totalmente el texto del Grupo Popular, sustituya la condición de semestralidad por la de anualidad. El texto diría: «El análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, elevando al Banco de España, a la Comunidad Autónoma y a la asamblea general información semestral sobre la misma».

No podemos compartir, en su enmienda 132 —verá el señor Ramón Izquierdo que es una discrepancia mínima, de matiz—, su propuesta de supresión de la censura de cuentas realizada por la Comisión de control. Usted ha dicho que en el fondo está implícito en ese análisis de gestión económica y financiera. Nosotros, señor Ramón Izquierdo, pretendemos aquí una explicitación mayor porque nos parece que una de las funciones más importantes de esa Comisión de control es precisamente esa censura de cuentas, y aunque podría ser aceptable su posición de que está implícito en la función 1.ª, esperamos que esté de acuerdo con nosotros en que no hay

nada perjudicial en que se explicita que esa función tan importante de la censura de cuentas sea realizada por la Comisión de control.

Queda la enmienda número 134 como el punto de mayor enjundia de las presentadas por el Grupo Popular. Respecto de esta enmienda, nosotros no podemos compartir el planteamiento que ha hecho el señor Ramón Izquierdo. Creemos que el planteamiento que hace el Grupo Popular está desproporcionado no ya sobre la defensa oral que ha hecho el señor Ramón Izquierdo, sino incluso por la argumentación que se acompaña a las enmiendas propuestas. La invocación del artículo 22 de la Constitución, que se refiere explícitamente a las asociaciones y al derecho de asociación y que se corresponde con el derecho de fundación, nos parece que está desproporcionada con la función que en esta enmienda estamos considerando. No se trata aquí del hecho protegido constitucionalmente de que las actividades de las asociaciones no puedan ser suspendidas más que en resolución judicial motivada —que es lo que dice el Tribunal Constitucional—, sino que esto es un acto administrativo de una enjundia menor. Mi grupo no dispone más que de una resolución del Tribunal Constitucional en la que esta apreciación se hace en términos mucho más precisos y jurídicos. El argumento que yo invocaría ante el Grupo Popular es que se tenga en cuenta que este artículo 24, apartado 1, función 5.ª, está proponiendo que la suspensión de eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración sea elevada a dos órganos: el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma, que resolverán dentro de sus respectivas competencias. Por lo tanto, en la redacción de este artículo, no hay ningún riesgo de que de ello se derive ninguna extralimitación jurídica, porque está bien claro que los órganos a los que se traslada esa propuesta de suspensión de eficacia no podrán actuar fuera de sus respectivas competencias, en primer lugar, porque así es de esperar y, en segundo, porque este artículo lo dice con absoluta precisión: «...resolverán dentro de sus respectivas competencias...». Nos parece que no hay los riesgos que el Grupo Popular cree ver y, por el contrario hay un avance sustancial respecto de la situación del Real Decreto de 1977 que otorga esta competencia al director general de la entidad que ostenta en estos momentos esta potestad, lo cual es poco fiable desde el punto de vista social. En consecuencia, vamos a apoyar el texto del proyecto.

Como muy bien ha dicho el señor Ramón Izquierdo, ya en Ponencia el Grupo Socialista tomó posiciones respecto de la función 7.ª del artículo 24, apartado 1, en la que se suprime totalmente el texto que empieza diciendo: A través de la intervención del representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión como certificante público. Eso ha desaparecido. El texto que entonces se aceptó es el de: «Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los órganos de Gobierno...». Por lo tanto, con el recuerdo de cuál fue nuestra posición en Ponencia, creemos que el Grupo Popular coincidirá con nosotros en el apoyo del texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: En primer lugar, si me permite la Presidencia, para replicarle a mi compañero y buen amigo Casòliba, que en su anterior intervención al referirse a este Diputado ha señalado que como bien ha dicho el representante de la Minoría Vasca. Yo quiero señalar que de momento este representante no lo es de la Minoría Vasca, sino de la Mayoría Vasca.

Entrando en la réplica al señor Dávila, quiero señalar que no nos han convencido los argumentos que nos ha ofrecido en contra de nuestras enmiendas. Es cierto que en estos supuestos no existe la indefinición, aunque vuelvo a reptir que sí existía en otros preceptos que se han enmendado. A las Cajas de Ahorros se les dan dos vías de comunicación. He señalado antes y repito ahora —saliendo al paso de lo que ha manifestado el señor Dávila— que nuestra postura no es la de que algunas instituciones públicas que se recogen aquí, bien el Ministerio de Economía y Hacienda, bien Comunidades Autónomas, no conozcan las oportunas y necesarias comunicaciones que pueden ser de su interés. El tema es a través de qué mecanismo lo conocen.

Nosotros no estamos en contra de que el Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, la Comunidad Autónoma, conozca del nombramiento de un director general de una Caja de Ahorros del ámbito de actuación de la Comunidad o de todo el Estado, en el caso de que la Comunidad Autónoma donde radique no ostente competencias sobre la materia. Lo que queremos señalar es que el mecanismo puede ser que las Cajas de Ahorros comuniquen a aquella institución pública de quien dependen desde el punto de vista operativo, administrativo y orgánico —no estoy hablando de la vertiente sustantiva—, y que se busquen los mecanismos adecuados, que puede ser vía acuerdo institucional o vía desarrollo reglamentario, para que las instituciones que no conozcan inmediatamente de esos nombramientos tengan acceso a esa comunicación.

Que no se me entienda, como ha señalado el señor Dávila, creo que interpretándome mal, que nosotros estamos en contra de que unas instituciones, según proceda en unos casos, puedan conocer auténticamente cuáles son los nombramientos o las propuestas de eficacia en los acuerdos de los consejos de administración. No, lo que queremos es que las Cajas de Ahorros tengan claridad sobre a quién se tienen que dirigir, pero a una única institución pública, que será la que tiene que establecer los mecanismos de comunicación procedentes para que todos conozcan estos hechos que se han dado.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Quiero reconocer, en primer lugar, que, efectivamente, el representante del Grupo Vasco tiene razón, está en mayoría y lo reconozco.

En segundo lugar, está la cuestión de si esa ley es una ley de bases o es una ley que dentro de las bases ha de explicar cuestiones tales como el análisis de la gestión económica y financiera, cuando se ha de enviar y con qué periodicidad.

Aquí hemos estado discutiendo una enmienda transaccional sobre la periodicidad con que debían estudiarse los informes, lo cual supongo que los juristas más finos reconocerán que es propio de una ley de bases. Yo entiendo —no soy jurista— que no, que una cosa es establecer como dice la Constitución, unas líneas globales de referencia dentro del marco general, por ejemplo, para lo que se refiere a cuestiones económicas o financieras de la política general del Estado, y otra cosa es llegar a discutir en un artículo la periodicidad con la cual deben enviarse los informes a una determinada institución.

Esta es la posición de mi Grupo Parlamentario. Creo que esto no sólo invade las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas, sino que invade, incluso, áreas que deberían dejarse a las propias instituciones financieras que aquí tratamos, para que tengan un grado suficiente de libertad como para establecer dentro de —insisto— un mandato global, que es el que está en el artículo 21, cuáles son las funciones o cómo deben aplicarse tales funciones de control.

Por otra parte, alguno de estos aspectos que se mantienen aquí pueden ser modulados con mucha más eficacia por el propio Banco de España para recabar la información que precise en el sentido de ordenar convenientemente la política monetaria y financiera de este país. Y aquí hay cuestiones que ya en este momento el propio Banco de España las regula, de acuerdo con sus necesidades de información para llevar a cabo tal política.

Insisto en que aquí ha habido y hay un fondo más importante, que no es sólo el considerar que estos temas son estructurales, porque hay cuestiones y apartados como el requerir al presidente la convocatoria de la asamblea con carácter extraordinario que no son estructurales. Lo que ha ocurrido es que no se ha querido dejar ningún tipo de resquicio, no únicamente —insisto— al cumplimiento de las competencias de las Comunidades Autónomas, sino incluso se quiere constreñir las propias posibilidades que tienen las Cajas de Ahorros. Yo creo que es malo, como dice el Gobierno en la exposición de motivos.

Estas entidades financieras están en un marco cada vez más abierto a una competencia amplia e intensa en el marco de las instituciones financieras. Si llevamos este tipo de limitación a su propia operativa, realmente las convertimos en unas entidades tan burocratizadas, en el mejor de los casos, que pocas funciones de las que realmente deberían realizar podrán cumplir. Esto, a largo plazo, yo creo que más bien es un perjuicio que un beneficio para estas entidades y, en general, para la sociedad a la que se dirige.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Simplemente quiero hacer un comentario sobre el debate hasta ahora realizado respecto de nuestras enmiendas 131 y 134, no sin antes decir algo que creo que es de interés, por lo menos para nuestros planteamientos.

Nosotros compartimos el criterio de los Grupos Minoría Vasca y Catalana respecto de las características que está revistiendo este proyecto de ley. Yo diría que más que una ley básica parece un reglamento. Es reglamentista y muy detallista. Lo que yo quiero decir es que, sin perjuicio de compartir genéricamente ese criterio, como ya se hizo constar en el debate de totalidad, y procuraremos hacerlo también, en la medida de lo posible, durante las tareas de Comisión, lo cierto es que también hay un trabajo subsidiario en nuestras tareas, que es que, no apartándonos de ese criterio y de esa concepción que tenemos respecto de los defectos que tiene la ley en un orden genérico, también consideramos la circunstancia de tener que ir mejorando aquello que sea posible, con un carácter subsidiario de segunda línea.

Por todo esto, cuando se nos habla de una enmienda transaccional a una enmienda que hemos presentado nosotros en la que incidimos en este tema, tengo que decir que esa enmienda transaccional simplemente difiere de la nuestra en que nosotros decimos que se presente el informe anualmente a la asamblea general, mientras que en la propuesta transaccional se dice que ha de ser semestral porque las asambleas se reúnen semestralmente.

A mi juicio, hay una circunstancia que hace reconsiderar este planteamiento, y es que un análisis de la gestión económica y financiera normalmente se refiere a un ejercicio económico completo. Porque si en lugar de utilizar la expresión «análisis» de la gestión económica y financiera fuese «informes» sobre la gestión económica y financiera, entenderíamos que en cada asamblea se pudiese hacer un planteamiento o un informe correspondiente, pero un análisis de una gestión económica y financiera no lo va a hacer ni el propio consejo de administración dentro del ejercicio, lo hará al final del ejercicio, por tanto, no tiene sentido que obliguemos a que sea la comisión de control la que tenga que hacer ese análisis.

Creo que todo esto es evidente y quizá la enmienda transaccional podía profundizar más y llegar a la tesis de que el informe debe ser anual precisamente, porque así lo del análisis de la gestión económica tendría sentido, de lo contrario, no.

Anticipo que si por parte del Grupo Socialista se mantiene lo de los seis meses no voy a tener ningún inconveniente en aceptarlo, pero creo que será escribir un poco en vano, porque habrá una de esas asambleas semestrales en la que no se podrá hacer ese análisis.

En cuanto a la enmienda 134, sigo insistiendo en nuestros argumentos, porque creo que tienen calidad y peso. Lo primero que tenemos que considerar es si estamos haciendo el tratamiento de los órganos de dirección o administración de una empresa privada o de una empresa pública. Si aceptamos que la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorro es como si se tratara de una empresa privada en su doble característica de fundación y empre-

sa, las fundaciones están reguladas en el Código Civil y no en otra parte. Por tanto, tendremos que llegar a la conclusión de que no se les pueda dar, como tal empresa privada —sin perjuicio de las finalidades sociales que pueda tener—, un tratamiento de empresa que estuviese incorporada al ordenamiento administrativo público. Esto no es así; no puede ser.

La referencia a los artículos 22.4 y 34.2 en la Constitución es correctísima, porque lo que se plantea, en definitiva, es que la Administración no puede «per se» suspender un acto de gestión de la empresa privada; la Administración podrá incluso llegar a la intervención en esa empresa como consecuencia, por ejemplo, de lo que está establecido en el artículo 128 de la Constitución, pero lo que no puede hacer el Estado es interferirse en la actividad privada y suspender unos acuerdos tomados en el ámbito de la gestión de la empresa privada, y no lo puede hacer, salvo que se puedan llevar a esa situación, pero con una resolución motivada judicial. Son los tribunales ordinarios los que en su caso tendrían que actuar respecto de esas decisiones tomadas al tratarse la gestión de la Caja de Ahorros y no un organismo administrativo.

Y el argumento tranquilizador que nos ha ofrecido no nos vale, porque se nos dice: bueno, no pasa nada, porque resulta que si la Comisión propone y luego el Ministerio de Economía y Hacienda o la Comunidad Autónoma no tienen competencia, no podrán ejercitarlas.

Si esa es la conclusión a la que llegamos, partiendo de la base de que ya conocemos que no las pueden ejercitar, creemos que mantener este precepto es como escribir en el agua o legislar en el vacío, cosa que no creo que sea demasiado eficaz. Pienso, por tanto, que se debería reconsiderar esta cuestión, porque creo que, además, tiene una incidencia constitucional importante.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Dávila.

El señor DAVILA SANCHEZ: Creemos que hemos expuesto con amplitud posiciones políticas sobre cada uno de los puntos.

En una forma prácticamente sintética, le diría al representante del Grupo Parlamentario Vasco que temas de mayor importancia hay para debatir, como concebir el Estado de las Autonomías, que si una información sobre el funcionamiento de las Cajas deba ir por los dos sitios, que no es uno en lugar de otro, sino por los dos sitios.

Al señor Gasóliba le diría que donde hay lectura reglamentista es en las posiciones más bien planteadas por él y por el Grupo Parlamentario Popular, no dándose cuenta de que cuando nosotros hacemos referencia a una periodicidad no es porque defendamos la periodicidad, sino porque lo que defendemos es que la asamblea general, cada vez que se reúna, pueda funcionar trabajando sobre informaciones que tienen el estudio y la garantía de la comisión de control. No nos peleamos por semestral o no; pretendemos que la asamblea pueda trabajar sobre esa información de la comisión de control. Si la asam-

blea se reúne semestralmente, nos parece lógico que sea en esa forma.

El debate con el Grupo Parlamentario Popular respecto del carácter tan invocado de entidades privadas de las Cajas sería largo; oca*s*ió habrá de hacerlo, y únicamente recordaría que en esta situación en la que vivimos hay una doble tendencia. Yo diría que, desde los intereses sociales más representados por el Grupo Parlamentario Popular, la actuación del Estado suele ser invocada cuando las circunstancias son desfavorables. Desde nosotros, reconociendo esa auténtica delimitación de la sociedad en que vivimos, pública y privada, la actuación del Estado suele ser invocada para prevenir, incluso, esas circunstancias. Por tanto, es sólo un matiz político, que lógicamente nos diferencia, y es natural que esté reflejado en nuestra posición ante las enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a proceder a continuación a la votación de las enmiendas.

Votamos en primer lugar las enmiendas 177, 178 y 179, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Vamos a votar las enmiendas 87 y 88, de Minoría Catalana. (*El señor Ramón Izquierdo pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Pediría votación separada de las enmiendas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Perfectamente.

Procedemos, en primer lugar, a la votación de la enmienda número 87, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda 88, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Señor Ramón Izquierdo, ¿se retira la enmienda 131, del Grupo Parlamentario Popular, como consecuencia de la enmienda transaccional socialista?

El señor RAMON IZQUIERDO: Ya he anunciado que no iba a discutir lo de los seis meses, por lo que se retira la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Votamos las enmiendas 132, 133 y 134.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 131, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): A continuación vamos a votar el artículo 24. (*El señor Gasòliba i Böhm pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Le rogaría, señor Presidente, que al votar el artículo 24, el número 2 se votase por separado respecto de los números 1 y 3.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): De acuerdo.

Votamos, en primer lugar, el número 2 del artículo 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Votamos el resto del artículo 24, de acuerdo con el informe de la Ponencia, al que se le ha incorporado la enmienda transaccional socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al análisis del artículo 25.

A este artículo existe la enmienda número 89, de la Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Este artículo 25 hace referencia al ejercicio de las funciones de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro y establece que no se podrán originar percepciones distintas de las dietas por asistencia y desplazamiento.

Nosotros tenemos el punto de vista, como expresamos en el artículo correspondiente, de que el director general era un órgano de gobierno de las Cajas de Ahorros y, por tanto, entendíamos que se debía exceptuar de esta regla. Por ello, esta enmienda se hace en función de una enmienda previa. En Ponencia se incluyó una enmienda socialista que lo que exceptúa de esta regla es el caso del presidente del consejo de administración, es decir, en una línea de sustitución de lo que nosotros entendemos

debe ser el director general, por el presidente del consejo de administración.

Por tanto, nosotros mantenemos nuestra proposición de que el director general también es un órgano de gobierno de las Cajas que debe ser exceptuado; por tanto, anunciamos que votaremos en contra de este artículo, con expresión y reserva de un voto particular sobre el texto inicial del proyecto del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): A este artículo 25 existe también la enmienda número 136, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Nuestra enmienda tan sólo pretende acentuar este carácter de gratuidad que tienen todos los cargos de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros.

No entramos en el planteamiento que acaba de realizar Minoría Catalana, porque nosotros no estamos con el criterio del proyecto de que el director no es un órgano de administración de las Cajas de Ahorros. Consiguientemente, es natural que la retribución del director se dé por supuesta y esta generalidad no afecta para nada al carácter de gratuidad a que nos referimos.

Sostenemos que debe mantenerse este criterio y, naturalmente, la asunción realizada, a través de Ponencia y por mayoría, de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista no la podemos compartir, porque en ella se hace una excepción singularísima a favor del presidente del consejo de administración, lo cual nos parece que está en contra de lo que hasta ahora se ha venido realizando y además con éxito.

Yo no soy partidario de modificar por modificar. No creo que esto sea bueno. Lo que se demuestra que ha producido excelentes resultados, no hay razón alguna para que se tenga que modificar. Hasta ahora este sistema ha producido excelentes resultados y no hay motivo para pensar que no vaya a producirlos de hoy en adelante.

Consiguientemente estamos en desacuerdo con esta enmienda del Grupo Socialista y mantenemos la nuestra conforme está redactada.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para turno en contra tiene la palabra el señor Dávila.

El señor DAVILA SANCHEZ: La enmienda defendida por el señor Gasoliba es sólo coherente con el supuesto de que hubiera sido aceptada su posición de que el director general fuera uno de los órganos de gobierno de las Cajas. Al no haberlo sido, evidentemente no tiene concordancia con el resto. Es lógico, por tanto, que tengamos una posición contraria a esta enmienda.

En la posición indicada por el Grupo Popular en boca del señor Ramón Izquierdo, no vemos que exista ninguna contradicción entre la posición que invoca de la gratuidad de la actuación de los órganos de gobierno con la posición defendida por nuestro Grupo en Ponencia de hacer una singularización en el caso del Presidente, debi-

do a que creo que es obvio la absoluta mayor ejecutividad de este Presidente, la circunstancia absolutamente diferente de la conveniencia de su atención, dedicación y responsabilidad ante la gestión de las Cajas.

Por tanto, no podemos compartir la posición de la enmienda del Grupo Popular y apoyaremos el texto que figura en el proyecto debido a la redacción hecha en Ponencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Gracias, señor Dávila.

Pasamos a votar estas enmiendas.

En primer lugar la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación votamos la enmienda número 136, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación votamos el artículo 25 de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor RAMON IZQUIERDO: Señor Presidente, con nuestro voto en contra quiero hacer reserva expresa de voto particular.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Voto particular como consecuencia de la enmienda 261, del Grupo Socialista, admitida en Ponencia.

Al artículo 26 existe una enmienda, la número 90, de Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Esta es una ley que tiene por título «Normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros». Se han definido al principio cuáles eran los órganos de gobierno, y debe haber una muy sutil diferencia entre lo que es un órgano de gobierno y lo que es un órgano rector, porque se dedica un capítulo — aunque tenga dos artículos — al director general.

La posición de este Grupo Parlamentario con respecto a este corto capítulo dedicado al director general es dejar un margen más amplio igualmente a las competencias que les corresponden a las Comunidades Autónomas con respecto a la regulación de las funciones del director general. A ello responden la enmienda número 90 y la 91, que corresponde al artículo 27. Si me permite, señor Pre-

sidente, haría la defensa conjunta a este corto capítulo. (Asentimiento.)

Se refiere a una posición igualmente más amplia con respecto a las posibilidades de ejercicio del cargo de director general, que se precisan mucho más, por ejemplo, que las del presidente del consejo de administración, aunque a partir de la propuesta socialista el cargo de presidente será también ejecutivo y remunerado.

Igualmente anuncio que votaremos en contra del artículo 26 debido a la inclusión en Ponencia de la enmienda 262, socialista, por la cual el último párrafo de este artículo ha sido suprimido, lo que supone la pérdida de una garantía de derechos derivados de relaciones laborales por parte del director general, que creemos que no es conveniente proceder a su supresión.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para la defensa de la enmienda número 137 tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: En esta enmienda se propone un texto en parte distinto al del proyecto que estamos considerando. Porque se sigue el texto en el primer párrafo; pero, en cambio, propone que la remoción del cargo a que se refiere el párrafo segundo, apartado a), lo sea por justa causa.

De no introducirse esta concreción, parece que podría ser removido el director por simple capricho. Lo cual carece, cuanto menos, de justificación moral. Y además consideramos que la decisión del consejo de administración debe ser ratificada por la asamblea general, órgano este que con su soberanía plena aprobó el nombramiento. Nos encontramos con que la ratificación del nombramiento corresponde a la asamblea general, y en cambio ésta tiene que contemplar cómo se ha producido el cese del director sin haber tenido conocimiento, ni siquiera intervención, en cuanto a ratificar.

Además rechaza esta enmienda el apartado b) del texto del Gobierno porque confiere, a nuestro juicio, una tutela anómala al Banco de España y Comunidades Autónomas.

La propia Ley de ordenación bancaria prevé como máxima sanción en su artículo 57, sexta, no el cese, sino la suspensión de los elementos directivos en sus funciones. Por cierto, que es una sanción administrativa de dudosa vigencia después de promulgada la Constitución; pero ni siquiera en los momentos en que se produce esa disposición legal se llega al cese, y simplemente se queda en el pórtico del cese que es la suspensión.

El carácter gerencial y empresarial del cargo de director es evidente. En esta perspectiva, la destitución administrativa del director general, previo expediente disciplinario instruido al margen de la propia Caja de Ahorros, constituye una inmisión administrativa en el núcleo del derecho de fundación y de libre empresa de problemática, por no decir ninguna justificación constitucional.

En otro orden de cuestiones no entendemos por qué la enmienda socialista acogida en Ponencia elimina el párrafo último del proyecto que estaba destinado a prote-

ger los derechos derivados de la relación laboral del director.

Nosotros mantenemos este párrafo en la enmienda por considerarlo procedente. No vemos ninguna razón válida que permita eliminar esta cautela.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Entiendo, señor Gasòliba, que usted defendió la enmienda 90 y también la 91 al artículo 27.

Para oponerse a esas enmiendas y también a las del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Yo creo que el debate respecto a la filosofía del proyecto de ley y las posturas del Grupo Minoría Catalana ya han sido desarrolladas a lo largo de artículos anteriores. Respecto a qué entendemos por ley básica y qué se entiende, desde la perspectiva de cada uno de los Grupos Parlamentarios, qué es lo básico en este proyecto, yo creo que uno de los aspectos que inciden en cuanto a lo que es básico es definir, por parte del proyecto de ley y por parte del Grupo Socialista que apoya al proyecto de ley, qué es lo sustancial y lo fundamental en una estructuración y organización del sistema de Cajas de Ahorros.

En el artículo 26 nosotros entendemos, y así lo entiende el proyecto de ley, que el nombramiento del director general se tiene que producir entre determinadas personas de una serie de características y elegido por un órgano rector como el consejo de administración, y para ello se establecen una serie de causas y motivaciones. Establecer, por parte del Grupo de Minoría Catalana en la enmienda 90, que es en defecto de normas dictadas llevaría al límite de lo imprevisible, posiblemente dentro de una lógica normal, a que hubiera normas desarrolladas a diferentes niveles de responsabilidad que podrían cambiar sustancialmente el contenido del proyecto de ley y que, por ejemplo, el director general no fuera elegido por el consejo de administración; podría ser designado libremente en virtud de una norma específica desarrollada en un momento determinado por el presidente del consejo de administración o por cualquier otro órgano rector, con lo cual entendemos que se está estableciendo una política de estructura y de filosofía de nombramientos de órganos básicos y de niveles de responsabilidad distintos en diferentes Cajas de Ahorros, y consideramos que esto no es bueno. No es un problema competencial, sino que es un problema de lógica.

Podríamos desarrollar el mismo planteamiento con relación a la enmienda 91. El proyecto ha optado por un procedimiento y por una serie de reglamentaciones, a nuestro juicio básicas, como es la incompatibilidad del director general o del presidente del consejo de administración, cuando sea cargo retribuido, respecto a cualquier tipo de actividad profesional que suponga la defensa de sus propios intereses personales o patrimoniales y la representación de la Caja de Ahorros en otros órganos y en otros niveles de representación.

Tanto nosotros como el proyecto hemos optado clara-

mente por un modelo de incompatibilidad. Establecer o poder desarrollar otras normas que hagan flexible este nivel de incompatibilidad conlleva un planteamiento básico y de fondo distinto al proyecto de ley que nosotros no aceptamos. ¿Por qué? Porque cuando se opta en un nivel de compatibilidad o incompatibilidad se realiza una elección y cuando se realiza una elección se corre con los riesgos, con los éxitos en caso de que sea positivo, de haber elegido un sistema de incompatibilidades. Nosotros hemos optado porque pensamos que para la estabilidad, para el buen funcionamiento del orden financiero de las Cajas de Ahorros es bueno que exista una incompatibilidad absoluta. Establecer, como se señala en la enmienda 91, unas posibles salvaguardias a esa incompatibilidad, consideramos que no es bueno.

Respecto al texto o cuasi texto alternativo de la enmienda 137, del Grupo Popular, entendemos que el proyecto de ley y el informe de la Ponencia se ajustan mejor al espíritu que estamos defendiendo, que el texto presentado por el Grupo Popular. ¿Por qué? Porque consideramos que cuando se está haciendo un planteamiento de que el director general puede ser removido, se entiende que las causas deben ser fundamentalmente importantes y no desde una perspectiva arbitraria. Acogerse a que debe haber una causa justa o no haberla no significa nada. Habría que determinar dentro de una perspectiva lo que se entiende por causa justa. Nosotros consideramos que dicha causa justa la establece el consejo de administración.

¿Por qué entendemos que en estos casos concretos no debe de pasar por la asamblea general? Porque se da la circunstancia de que el máximo organismo de representación institucional de la Caja es el presidente del consejo de administración, y el presidente, o el consejo de administración en el caso de su cese, no tiene que pasar, de acuerdo con la normativa y el articulado que hemos establecido en el proyecto de ley respecto a las competencias de la Asamblea General, por la Asamblea General. Nos parece ocioso incidir en esta redundancia de que el cese deba de ser ratificado por la Asamblea cuando el nombramiento simplemente debe ser confirmado o conocido. Entrar en otro planteamiento significaría quitar atribuciones a algo que el proyecto también ha determinado respecto al consejo de administración.

Y para que quede claro que bajo este planteamiento no subyace una actitud voluntarista o partidista, quiero recordar a S. S. que dentro de la normativa actualmente vigente respecto a órganos y funcionamiento de Cajas de Ahorros en países absolutamente diversos y variopintos, desde Estados Unidos hasta Holanda o Luxemburgo, el cese, al igual que el nombramiento, del director general es una competencia exclusivamente del consejo de administración.

Discutir ahora si el segundo punto es una tutela excesiva, con respecto al expediente disciplinario, por parte del Banco de España, no me parece adecuado. No voy a entrar en un profundo debate en estos momentos respecto a las competencias del Banco de España. El Banco de España tiene competencias, y también las Comunidades

Autónomas, para abrir expediente disciplinario, en virtud de sus propias competencias, al director general. Incluso, el proyecto ha sido flexibilizado respecto a que anteriormente en el Decreto que está regulando los órganos rectores y Cajas de Ahorros se establece clara y taxativamente el veto o la posibilidad de veto por parte de la Administración, del Banco de España, para el nombramiento del director; también algunos otros planteamientos o proyectos alternativos a este proyecto de ley coinciden en esa posibilidad de que se establezcan vetos al nombramiento del director general. Nosotros hemos flexibilizado, pero damos al Banco de España y a las Comunidades Autónomas algo que entendemos que es de su competencia y que puede o debe de ser exigido y planteado en momentos oportunos.

Respecto al último planteamiento de que como consecuencia de la incorporación en Ponencia de la enmienda 262, del Grupo Socialista, se pretende eliminar el último párrafo del artículo 26, nosotros entendemos que es ociosa su inclusión. ¿Por qué? Primero, porque en el caso hipotético de que un director general haya sido nombrado directamente por una persona que formaba parte anteriormente a su nombramiento de la Caja de Ahorros, la pérdida de confianza o el cese como director general no impide, desde una perspectiva de relación laboral, porque forma parte de esa empresa, que sería una Caja de Ahorros, el que mantengan sus circunstancias laborales. Pero expresamente el Estatuto de los Trabajadores excluye la posibilidad de que los altos cargos —y nosotros entendemos que un director general de una Caja de Ahorros es clarísimamente un alto cargo— se acojan a este tipo de relaciones laborales normales y que su nombramiento en el caso de que venga de fuera o sea una contratación, podríamos decir un fichaje hablando en cristiano, se pueden establecer deferentes modalidades de contratación: contratación civil, laboral, contratación mercantil con acuerdos de qué pasa si pierde la confianza o cesa por un tiempo determinado. Consideramos que todo este tipo de relaciones laborales queda señalado sin necesidad de establecer este último párrafo.

Por todas las razones expuestas nos oponemos a las enmiendas 90 y 91 presentadas a los artículos 26 y 27, de Minoría Catalana, y al texto alternativo presentado por el Grupo Popular, en su enmienda 137.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Gasoliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, voy a ser muy breve. En primer lugar, tengo que decir que el portavoz socialista ha leído parcialmente nuestra enmienda número 90. Ha hablado de «en defecto de norma»; no. La frase completa es «en defecto de normas dictadas por la Comunidad Autónoma respectiva». Es decir, admitimos, en todo caso, que si no existe el ejercicio de las correspondientes competencias de las Comunidades Autónomas para legislar en aquello que les corresponde porque, insisto, hay unas cuantas comunidades que tienen como competencia exclusiva actuar en las

Cajas de Ahorros que operen en su ámbito de competencia, en defecto de esto y con carácter supletorio actuarían estos artículos igual que otros, como ya hemos manifestado a lo largo del debate de esta ley. Por tanto, nunca habría el vacío que explicita el portavoz socialista, sino que, si no hubiese la correspondiente legislación en este ámbito por parte de la Comunidad Autónoma, entonces con carácter supletorio operaría precisamente este artículo. Por tanto, no se produce vacío ni hay interpretación diferenciada. Lo que pasa es que el concepto de autonomía es un concepto diferente. Nosotros entendemos que autonomía quiere decir la posibilidad de legislar dentro de una ley de bases.

Por esta razón hemos presentado nuestra enmienda de totalidad, en la que proponemos un texto alternativo que ya expusimos en su día. Entendemos que esta no corresponde a una ley de bases y, por tanto, aquí no se quiere dejar que haya los márgenes de decisión que corresponden a las Comunidades Autónomas y que nosotros continuamos defendiendo.

Una de las características de esta ley es que es restrictiva con respecto al posicionamiento de los directores generales. A lo largo de toda esta ley está explicitado, además de en la exposición de motivos —supongo que el proyecto ha sido preparado por algún alto funcionario del Ministerio de Economía y Hacienda, que ha pasado por el Consejo de Estado, y que ahí no debe haber habido ninguna objeción—, que el cese como director no afectará a los derechos derivados en la relación laboral que tenga con la Caja. Yo creo que más que eliminarse porque sea superflua y hay ya un derecho establecido, obedece a esta línea de marginación y de subordinación que se somete al director general dentro de la concepción de lo que son los órganos rectores de las Cajas de Ahorros.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Me ha parecido deducir de la intervención del portavoz del Grupo Socialista que consideraba que la facultad que se atribuye al órgano de administración de cesar o remover en el cargo al director general es una facultad que naturalmente está condicionada a que existe una causa para ello. Si ésta es la interpretación que se está ofreciendo desde el Grupo Socialista a este artículo del proyecto de ley que estamos considerando, lo cierto es que la literalidad y la interpretación de cualquier clase de este precepto no lleva a esa conclusión, sino a todo lo contrario. Observen que, cuando se dice «por acuerdo del Consejo de Administración» no se establece ningún condicionamiento, y, en cambio, puede ser removido el director general o por acuerdo del consejo de Administración sin ningún condicionamiento, o en virtud de expediente disciplinario, que es el apartado b), de lo cual se deduce que no hace falta expediente de ninguna clase para remover en el cargo al director general cuando toma la decisión el consejo de administración.

El hecho de que se exija que exista una justa causa está

en perfecta conexión con lo que termino de decir y lo que he indicado anteriormente, pero tampoco es un argumento válido el que se indique que, en el caso de que se considerase que se debía introducir el término de justa causa, deberían también hacerse unas aclaraciones en relación con cuáles eran las causas justas de remoción o cese. Esto podía perfectamente dejarse para el desarrollo legislativo y reglamentario de esta ley y, consiguientemente, no es obstáculo ninguno el que se establezca esta expresión preceptiva de «justa causa» para que el hecho de no establecer en la propia ley los supuestos en que se considera que existe esa justa causa signifique que hay una posición, digamos, alicortada en el texto legal.

En consecuencia, considero que debería revisarse este tema singularmente, porque el proyecto de ley está en contradicción, a mi juicio, con la interpretación que nos acaba de ofrecer el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Solamente quiero hacer dos matizaciones, ya que creo que me he extendido demasiado anteriormente en la explicación del criterio de nuestro Grupo Parlamentario.

Parece que cuando me he referido a la enmienda 90, según el señor Gasóliba me decía, no he leído lo de Comunidad Autónoma, pero es que cuando estaba diciendo «normas dictadas», precisamente me estaba refiriendo a las Comunidades Autónomas. Lo que fundamentalmente venimos a decir es que hay un criterio que se está viendo, y se verá más a lo largo del proyecto, de que el Grupo de Minoría Catalana tiene un planteamiento respecto a lo que es lo básico de este proyecto y nosotros tenemos otro. Para nosotros, lo básico significa que la normativa y los órganos rectores se tienen que configurar con unas características determinadas y tienen que ser elegidos de acuerdo con un planteamiento que es el que se haya defendido en el proyecto.

Desde esta perspectiva de lo básico, el establecer tal y como establece la enmienda número 90 «en defecto de normas dictadas por las Comunidades Autónomas», significa desde el planteamiento de Minoría Catalana que se pueden dictar unas normas básicas distintas a las del proyecto de ley respecto al nombramiento, por ejemplo, del director general, lo cual puede cambiar precisamente la filosofía que nosotros estamos defendiendo de lo que es básico en este proyecto, como, por ejemplo, que debe haber una concatenación y una responsabilidad sucesiva de diferentes escalones y de competencias entre los diferentes órganos rectores, por lo que nosotros hemos optado en el proyecto, para mantener un mismo planteamiento básico y de partida en todas las Cajas de Ahorro, que el director general lo elija el consejo de administración. Pero, si establecemos unas normas, de acuerdo con la enmienda número 90, por parte las Comunidades Autónomas o por parte de un desarrollo reglamentario posterior, en un momento determinado se puede establecer que el director general pueda ser nombrado por el presi-

dente del consejo de administración exclusivamente, en contradicción con el planteamiento que estamos defendiendo.

Si se me ha entendido así, no se me entendía porque no estaba defendiendo el planteamiento de que pudiera haber vacío legal, no; simplemente, defendemos el planteamiento de que lo básico es esta estructuración y que entendemos también que se debe de hacer, respecto a estos órganos rectores y a estos niveles de cargos de responsabilidad, de esta forma determinada, y no de otra.

Por último, contestar al señor Ramón Izquierdo que lo que sí puede tener muy seguro el Grupo Popular es que, cuando el Grupo Socialista rechaza la enmienda 137 respecto a la inclusión o no de lo de la causa justa, no está en el ánimo del Grupo Socialista —y creo que no estará además en el ánimo de los consejos de administración que se constituyan después de la aprobación de esta ley— que los directores generales puedan ser cesados porque se han cambiado de peinado. Simplemente entendemos que el cargo de director general es una carga de confianza, y creo que si no se acepta este planteamiento básico de lo que es un director general, de una empresa privada o de una empresa pública o de cualquier órgano u organización financiera —que es un cargo de responsabilidad y de confianza del consejo de administración o de los que tienen la representación, digamos, de los intereses que componen esa entidad financiera—, no se puede entender que perdería esa confianza en virtud de una serie de consecuencias. El decir por «causa justa» es como no decir nada, porque tendríamos que empezar a establecer un planteamiento, quizá en este proyecto o en otros trámites posteriores, de lo que se entiende por «causa justa» y por qué se pierde la confianza en un nivel de responsabilidad como puede ser un director general, que hay que reconocer que es un cargo de confianza del consejo de administración y, en conjunto, de la Caja.

¿Y cómo se pierde la confianza? No vamos a entrar a definir cómo pierde un cargo directivo en una empresa, en un órgano como puede ser una Caja de Ahorros o una entidad financiera, la confianza. Yo creo que el espíritu es el espíritu que estoy defendiendo, el que estoy explicando, y creo que es ocioso el que se pueda establecer o que se establezca el de «causa justa», porque, desde la perspectiva real, desde la perspectiva práctica, desde la perspectiva cotidiana, es no decir absolutamente nada.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Pasamos a votación, a continuación, de las enmiendas. ¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas 90 y 91? (*Pausa.*)

El señor RAMON IZQUIERDO: En mis notas tengo que la enmienda número 91 es al artículo 27. ¿Han acumulado las dos?

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Sí, señor Ramón Izquierdo, las hemos acumulado.

El señor RAMON IZQUIERDO: Entonces, solicitaría que lo hicieran por separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muy bien.

Votamos la enmienda número 90, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada la enmienda número 90.

A continuación, votamos la enmienda número 91, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda 137, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación, votamos los artículos 26 y 27. ¿Se pueden votar conjuntamente?

El señor RAMON IZQUIERDO: Tengo que hacer una reserva de voto particular al artículo 27.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Votamos los artículos 26 y 27, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan aprobados, haciendo constar que el señor Ramón Izquierdo, en nombre del Grupo Popular, hace un voto particular como consecuencia de la enmienda 263, admitida en Ponencia, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 27.

En el artículo 28 existen las enmiendas números 228 y 229, del Grupo Mixto, señor Pérez Royo, que quedan decaídas. Asimismo, existen las enmiendas números 138 y 163, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Previamente, en el artículo 28 está la enmienda 163, de la que el firmante es don Fernando Suárez.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra para la defensa de las dos enmiendas.

El señor RAMON IZQUIERDO: Respecto de la enmienda 163, la reproduzco a efectos de votación.

En lo que se refiere a la 138, la finalidad de esta enmienda es que exista una mayor claridad y precisión en cuanto a la definición de lo que es la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Simplemente se trata de una enmienda que yo calificaría de técnica o de literaria y que sostenemos, porque consideramos que el texto propuesto por nosotros se acerca más a lo que debe ser esta definición.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Estamos ante dos enmiendas contradictorias del mismo Grupo, si bien una de ellas lleva una firma exclusivamente personal; pero son contradictorias en el sentido de que una concede total libertad a los preceptos estatutarios de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, mientras que la otra, la número 138, pretende en cierta medida arrojar un poco más la manera en que se agrupan las Cajas de Ahorros en la Confederación Española.

Creemos que es bastante mejor nuestra redacción, en el sentido de que es más libre en lo que se refiere al derecho de asociación de las Cajas.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Simplemente para aclarar que yo no veo contradicción, porque ya en la sesión de esta mañana he tenido la oportunidad de explicar cuáles son nuestros criterios respecto de la sustancia de esta ley como ley básica y de su contenido, en contradicción con lo que debe ser, a nuestro juicio, una ley de bases, y la postura de carácter subsidiario, bajo el supuesto de que se rechacen nuestras enmiendas, dentro de esta línea argumental, para que al menos haya una posibilidad de que el texto que, en definitiva, salga aprobado en Comisión quede perfilado de la mejor manera posible.

No hay, pues, contradicción alguna, y no la hay, porque cabrían decir, respecto de la enmienda firmada por don Fernando Suárez, que es perfectamente congruente con lo que significa el reconocimiento del derecho de asociación. El derecho de asociación es un derecho y no un deber. Parece que esté haciendo un planteamiento un poco obtuso, pero quizá lo que podría decir para resumir mejor esa idea y, además, en muy pocas palabras, es que la Constitución, en su artículo 22, reconoce el derecho de asociación y no establece el deber de asociación.

Este es el fundamento, digamos, filosófico de la enmienda de don Fernando Suárez, que no está en contradicción, en absoluto, con las que nosotros hemos defendido hasta ahora y seguiremos defendiendo como Grupo.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Creo que se ha equivoca-

do el señor Ramón Izquierdo, porque ha utilizado, a propósito de este título, argumentos que ha venido utilizando a lo largo de esta ley, y justo en este título debería haberlos abandonado.

El argumento de si esta ley es básica o no, si es reglamentista o no, si le corresponde al Estado regular esto o le corresponde a las Comunidades Autónomas, debería haber quedado aparcado justamente a la entrada de este título. ¿Por qué razón? Porque la Confederación Española de Cajas de Ahorros es una asociación nacional, ya lo dijimos, y, por tanto, de mala manera podrían las Comunidades Autónomas regularla. Es decir, debe ser —entendemos nosotros— por una ley estatal como se regule la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Pasamos, a continuación, a la votación de las enmiendas.

En primer lugar, votamos la enmienda número 17, del Grupo Mixto, señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación, votamos las enmiendas números 138 y 163, del Grupo Popular.

El señor GASOLIBA I BÖHM: ¿Se podrían votar por separado?

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Votamos por separado las enmiendas.

En primer lugar, votamos la enmienda 138, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda 163, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación, votamos el texto del artículo 28, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 29 existen las enmiendas números 180, 181, 182 y 183, del Grupo Parlamentario Vasco.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE LASA**: La enmienda número 180 de mi Grupo se refiere al apartado b) del artículo 29, que propone cómo se debe configurar la composición de la Asamblea General de la Confederación Española de las Cajas de Ahorros. Después de señalar que tiene que ser con un máximo de 15 y un mínimo de dos por cada una de las Cajas Confederadas, indica que el sistema de esta composición podrá ser proporcional al volumen de sus depósitos. Nosotros queremos salir al paso de este «podrá ser» por lo que de dudosa interpretación pudiera tener, y buscando, por razones de calidad y simplicidad, el alcance de este precepto, lo que proponemos es sustituir el término «podrá ser proporcional» por «será proporcional», por las razones que anteriormente he señalado.

En relación con el apartado c) de este mismo artículo, tenemos presentada nuestra enmienda 181. Este precepto señala cuál debe ser el sistema de composición del Consejo de Administración de la Confederación de las Cajas de Ahorros. Señala que dos terceras partes serán de los Presidentes de los Consejos de Administración y una de los Directores. Estando de acuerdo con este principio, lo que solicitamos es que se adicione lo que sigue, y que señalamos en nuestra enmienda: «... sin que pueda haber nunca más de un representante de la misma Caja de Ahorros». Es decir, este precepto lo que señala es que los miembros del Consejo de Administración no serán inferiores en número a quince; no se señala cuál puede ser el tope máximo, pero lo prudente y lo normal, entiendo yo, es que el número de miembros que compongan este Consejo de Administración no sea igual al número de Cajas de Ahorros Confederadas. Con esta enmienda de adición lo que pretende nuestro Grupo es que no haya Cajas que tengan representación dual en el Consejo de Administración, tanto a nivel de Presidente como de Directores Generales, y, sin embargo, pueda haber Cajas de Ahorros que no tengan ninguna representatividad en este Consejo de Administración. De ahí que lo que proponemos es que no haya repetición en las Cajas de Ahorros; si van por la vía de Presidentes no pueden ir por la vía de Directores Generales, y viceversa, para que haya la máxima presencia de todas las Cajas de Ahorros en este órgano del Consejo de Administración de la Confederación de las Cajas.

Entiendo, respecto a la enmienda 182, que no ha lugar a su defensa, porque en el trámite de Ponencia ya fue aceptada y, por tanto, ya está asumida en el informe de la misma.

En relación con la enmienda número 183, que se refiere al apartado e) de este artículo, lo que nosotros proponemos es que el Director General no tenga posibilidad de acudir exclusivamente a los Consejos de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros con voz y sin voto, sino que también pueda acudir a las reuniones de la Asamblea General en la misma condición: con voz y sin voto. Es decir, ampliar las posibilidades de presencia del Director General de la Confederación tanto al Consejo de Administración, que es lo que prevé el

proyecto, como a la Asamblea General, que es lo que proponemos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): A este artículo existen las enmiendas números 92, 93, 94 y 95, del Grupo de Minoría Catalana.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor **GASOLIBA I BÖHM**: Señor Presidente, si le parece oportuno, defenderé todas las enmiendas a este capítulo, referido a un nuevo órgano rector, que son los órganos asociativos de las Cajas de Ahorros.

Esta es una ley que pone órganos rectores de las Cajas de Ahorros, y uno de los órganos rectores son los órganos asociativos.

Nosotros creemos que en la profundización de la línea democrática que propone el propio proyecto de ley se dice a las Cajas de Ahorros de qué manera han de asociarse, cómo se ha de componer la Asamblea, quiénes son los que pueden participar y en qué relaciones de las mismas, etcétera, y estimamos que realmente se está en la línea de esta profundización, y muy acorde con el título de Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Nosotros hemos presentado una serie de enmiendas a título parcial, no global, del articulado, al cual votaremos en contra, y que se basan en tres aspectos: Los dos básicos son asegurar la presencia —caso de prosperar, como probablemente así será, este texto— de representantes de las Comunidades Autónomas, a través de las Cajas de Ahorros que operen en las mismas, en aquellas donde exista tal representación, así como la presencia de los Directores Generales, siguiendo la línea que ya hay actualmente en la Confederación Española de Cajas de Ahorros. El tercero es hacer algunas precisiones que, a nuestro entender, eliminan algunos de los márgenes de inseguridad y, por lo tanto, de posible arbitrariedad posterior, que se contienen en alguno de los artículos de referencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olarte, ¿usted quiere hacer defensa también de la enmienda que le resta a este Título II, ya que el señor Gasoliba ha abierto el debate global, para no dejar luego discusiones atrás? Sería la enmienda 184, al artículo 30.

El señor **OLARTE LASA**: Sí, señor Presidente. En esta enmienda lo que propone nuestro Grupo son dos modificaciones, aunque estén contenidas en la misma. La primera de ellas va en coherencia con otra enmienda que acabo de defender, la número 181, y lo que propone es que los miembros componentes de la Comisión de Control no coincidan con los miembros representantes de las Cajas de Ahorros en los Consejos de Administración. Es decir, lo que pretendemos es salir al paso de la posibilidad de que una misma Caja pueda ser juez y parte. La Comisión de Control está para controlar la gestión del resto de los órganos de gobierno, y lo que pretendemos

con nuestra enmienda es lo que acabo de señalar, que aquellas Cajas que no hayan tenido posibilidad de pertenecer a los órganos de gobierno, Consejo de Administración en este caso, sean las que compongan esta Comisión de Control, o, dándole lectura contraria, que aquellas Cajas que sí tienen representación en el Consejo de Administración no sean las que puedan tener a su vez representación en la Comisión de Control. Esta es una de las modificaciones que proponemos, que, como digo, es de adición.

La segunda parte de esta propia enmienda lo que pretende es que el Director General de la Confederación de las Cajas de Ahorros pueda acudir asimismo a la Comisión de Control con voz pero sin voto, de la misma forma que puede acudir a la Asamblea General y al Consejo de Administración.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Señor Gasòliba, entiendo que usted también ha defendido la enmienda número 97. (Asentimiento.)

A los artículos 28, 29, 30 y 31, el Grupo Popular mantiene las enmiendas números 164, 139, 140, 141, 142, 143, 166, 144, 165, 145, 230, 146, 147 y 148.

Señor Ramón Izquierdo, ¿puede hacer usted la defensa conjunta de todas ellas, referidas a este Título II?

El señor RAMON IZQUIERDO: Yo tenía previsto hacerlo por artículos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): ¿Puede hacerlo todo seguido?

El señor RAMON IZQUIERDO: Lo intentaré, señor Presidente. ¿Es todo el título, hasta el final; hasta llegar a las adicionales, que son los artículos 29, 30 y 31?

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Hasta la enmienda 148, al artículo 31, inclusive.

El señor RAMON IZQUIERDO: El debate es desde el artículo 29, puesto que el 28 ya se debatió.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Efectivamente, lo que resta del Título II, los artículos 29, 30 y 31.

El señor RAMON IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda número 164, de don Fernando Suárez, se somete a votación.

Respecto a la enmienda número 139, al artículo 29, apartado a), coincidimos con el Grupo Centrista y con Minoría Catalana en interesar la presencia del Director General de las Cajas en la Asamblea, pero es que veríamos muy difícil que se pudiese lograr el objetivo que se persigue en el apartado c) del artículo 29 del proyecto, donde se habla de la elección de un tercio de Directores Generales, que tendrán que o no asistir o ser convidados de piedra. ¿Quién va a elegir a esos Directores Generales,

a ese tercio que se propone en el propio proyecto? Esa sería una razón más a añadir a las que existen para considerar que la presencia del Director General tiene que ser con voz y con voto. Naturalmente que en cuanto se refiere a las votaciones que afectan al organismo en cuestión, no votan todos los representantes que concurren de cada Caja, sino que la votación se atribuye a las Cajas y no a las personas que asisten. Consiguientemente, está claro, a nuestro juicio, que esta enmienda debería prosperar o, en cambio, eliminar el apartado c) de este artículo.

En cuanto a la enmienda 140, coincide también con otras y considero que debe ser aceptada, porque cambia el potestativo por el imperativo. En lugar de «podrá ser», «será», por razones obvias.

En lo que se refiere al artículo 29.c), tenemos la enmienda número 141, en la que, aparte de referirnos a un aspecto que asumió la Ponencia, que es que el número de componentes no sea inferior a 17, según decíamos, y que en Ponencia se ha admitido que sea no inferior a 18, y me parece que por una unidad no se puede alterar el criterio, tenemos que abundar en los argumentos que ya se han establecido por otros Grupos respecto de la elasticidad que ofrece la designación en la forma en que se hace en nuestra propuesta, porque eso de establecer dos tercios para Presidentes de Cajas de Ahorros y un tercio para Directores Generales, en teoría, parece sencillísimo, pero en la práctica puede proporcionar dificultades extraordinarias y, consiguientemente, la capacidad de disposición que tiene que tener el órgano que va a elegir podría hacer eliminar esa exigencia que ya digo que en la práctica puede proporcionar muchas dificultades, pero, en cualquier caso, si se mantiene el proyecto tal como ha salido de Ponencia, lo que está bien claro es que algo tendrán que hacer los Directores en una asamblea donde se les va a elegir, y lo que no se puede hacer es proscribirles, y menos aún se puede decir que pueden ir, pero tendrán voz y no voto; en la elección de Directores Generales, y perdonen la reiteración, creo que los propios Directores Generales tienen la palabra y, naturalmente, deben tener el voto. Por eso entendemos que nuestra redacción del apartado c) es más aceptable que la antes indicada, y, en cualquier caso, si se mantiene la del proyecto se tendría que revisar muy seriamente la temática de la presencia de los Directores Generales sin voto, como está previsto.

La enmienda 142, según mis notas, ha sido aceptada por la Ponencia, por lo cual no hay necesidad de considerarla.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): ¿Queda retirada, señor Ramón Izquierdo?

El señor RAMON IZQUIERDO: La pregunta es si, efectivamente, mis notas coinciden con la realidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Sí, está asumida.

El señor RAMON IZQUIERDO: En ese caso se retira.

En cuanto a la enmienda 143, se asumió por la Ponencia lo relativo a la elección preceptiva del Secretario. Sobre este particular, pues, no hay nada más que decir.

En cambio, sostenemos que debe existir libertad por parte de la asamblea para elegir Presidente entre cualquiera de los miembros que la componen y no un determinado sector de ellos. En este aspecto, seguimos manteniendo nuestra enmienda, porque está en contradicción con lo que dice el proyecto.

La enmienda 166, de don Fernando Suárez, se mantiene a efectos de votación, y la 144, aparte de que seguimos insistiendo, aunque supongo que inútilmente, en lo del número impar, consideramos que la definición que nosotros ofrecemos de las funciones y representación de la comisión de control, es más adecuada que la que ofrece el proyecto y por eso la mantenemos.

Entramos en el artículo 31, según mis notas, en el cual se mantiene a efectos de votación la enmienda 165, de don Fernando Suárez. La 145 se mantiene por coherencia con la 138, que ya presentamos a la definición de Confederación. En la 146 se propone una mayor libertad de organización de las Federaciones regionales, a lo que ciertamente ayuda su carácter de voluntarias. Si se las define como voluntarias, después no pueden estar tan constreñidas como se hace en el proyecto de ley.

La enmienda 147 se mantiene por coherencia con lo que el proyecto gubernamental establece en el artículo 22.2 para la Comisión de control.

La enmienda 148, y con ésta terminamos, es de supresión, por respeto al derecho de asociación al que antes me he referido.

Con esto he terminado. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Le queda la 230, señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: La 230 no es nuestra. Esta enmienda me parece que es de don Fernando Pérez Royo. Hay un error. Si lo comprueba el señor Secretario, verá que por el número, además, no pertenece a nuestra serie.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Esta enmienda 230, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, queda decaída.

Para turno en contra de las enmiendas presentadas a los artículos 29, 30 y 31, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: En respuesta al señor Gasòliba, que ha hecho una defensa conjunta de todas sus enmiendas a este título, y en los mismos términos en que lo ha hecho, yo simplemente le digo que todo lo que él ha manifestado respecto a la profundización de la democracia y a la profesionalización, etcétera, en tono irónico, si se le cambia el tono y se le pone un tono serio y sincero, eso es lo que yo diría respecto a la regulación del Título II, por ahorrar tiempo a los comisionados.

Respecto a las enmiendas al artículo 29 b), que se refie-

ren a la frase «podrá ser proporcional al volumen de sus depósitos», comunicarles que vamos a aceptar todas las enmiendas que proponen la supresión del término «podrá». Son enmiendas del Grupo Centrista.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): La 33, 93, 140 y 180.

El señor MARTINEZ NOVAL: Todas esas enmiendas quedan aceptadas, de modo que el texto del artículo cambiaría el «podrá ser» por el «será proporcional».

En el apartado c) del artículo 29 tenemos presentadas enmiendas transaccionales. Una de ellas a la número 94, de Minoría Catalana, y a la 141, del Grupo Popular...

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Son la 34, del Grupo Centrista; 94, de Minoría Catalana; 141, del Grupo Popular, y 181, del Grupo Vasco.

El señor MARTINEZ NOVAL: Sí, señor Presidente. La nuestra transacciona también la 34, del Grupo Centrista, pero dada la no presencia de dicho Grupo por problemas de procedimiento reglamentario, prefiero excluirla de la transacción, de modo que nuestra enmienda transaccional sea sólo a la 94, de Minoría Catalana, a la 141, del Grupo Popular dejando expresamente señalado que nuestra enmienda transaccional no transacciona, sino que incluye la 181, del Grupo Vasco.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la Comisión de Control de la Confederación, tenemos presentada también a la Mesa otra enmienda transaccional a la número 184, del Grupo Vasco.

Por lo que se refiere a los argumentos que ha empleado el señor Ramón Izquierdo en defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tengo que decirle que nosotros entendemos, y así consta expresamente en el proyecto, que la representación en la Asamblea General de la Confederación Española de Cajas de Ahorro es una representación de Cajas, es decir, que quienes están representados en la Asamblea General no son personas físicas, sino personas jurídicas, y que, por tanto, entendemos que quien mejor representa a las Cajas son sus presidentes o vocales de los Consejos de Administración. No entendemos muy congruente que los directores generales estén presentes en esa Asamblea General; siendo así, sería una representación redundante de una persona jurídica que ya está representada a través de su presidente o de un vocal del Consejo de Administración.

En lo que se refiere a las enmiendas del Grupo Popular en relación con el artículo 31, relativo a la regulación de las federaciones territoriales de las Cajas de Ahorro, nosotros entendemos que el proyecto configura una regulación bastante libre y flexible de estas federaciones y creemos que no vulnera en absoluto ningún derecho de asociación que esté presente en el artículo 22 de la Constitución española.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Si he podido seguir bien al ponente socialista, quiero entender que la enmienda número 180 ha sido aceptada en este trámite.

A la enmienda número 181 hay una transaccional, pero ha señalado que esta es más bien con respecto a las enmiendas números 94 y 141, y que incluye de hecho la 181; por tanto, no ha lugar a réplica, en cuanto que ha sido asumido por el Grupo Socialista.

A la enmienda número 182 no se ha referido en este momento; entiendo que es cierto lo que he señalado antes de que fue asumida en Ponencia.

En relación con la enmienda número 183, si no recuerdo mal, no se ha referido a ella el Grupo Socialista, y quiero señalar que la mantengo para su votación y, en su caso, para el Pleno.

En cuanto a la enmienda número 184, también nos ofrece el Grupo Socialista una transaccional que coincide prácticamente con el espíritu con el que ha sido confeccionada, y, por tanto, vamos a proceder a retirarla en este momento para dar paso a la votación de la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Y entiendo que ya me he referido a todas las enmiendas que tenía nuestro Grupo a este título.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanchez Bolaños): El señor Gasoliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Tomo buena nota de la ratificación que hace el Grupo Socialista de que en un proyecto de ley de regulación de las normas básicas sobre los órganos de las Cajas de Ahorros se incluye de qué manera las Cajas de Ahorros deben asociarse. Y pongo como ejemplo precisamente una aseveración que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista cuando ha precisado: La Confederación está integrada por las Cajas, pero entendemos que quienes mejor representan los intereses de las Cajas son exclusivamente los presidentes. ¿Por qué no dejan a las Cajas que decidan quiénes son los que mejor las representan?

Me ratifico en el tono que he utilizado, y creo que esto debe ser lo que entienden el Grupo Socialista y el Gobierno respecto a lo que es proceso de democratización que se pone de manifiesto en la exposición de motivos; es decir, ya no únicamente qué organismos, qué instituciones, etcétera, deben estar y cómo deben asociarse, poniéndolo dentro de una ley que habla de normas básicas, sino además de qué forma y quiénes son los que mejor los representan.

Si la Confederación la integran las Cajas, dejen que sean las Cajas quienes establezcan cuál es la mejor forma de representar y de defender sus intereses.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra.

El señor RAMON IZQUIERDO: El argumento de que los directores generales no pertenecen al órgano de administración de las Cajas no es suficiente como para hacernos pensar que los directores generales no tienen nin-

guna funcionalidad en la Asamblea de la Confederación. Y no nos ofrece ese argumento esa seguridad de acierto, por cuanto que no se entiende que en otros pasajes de este mismo artículo 29, a que me estoy refiriendo, se considere la figura del director general, no con aptitud para representar a las Cajas, que al parecer no la tiene, pero sí para ser miembro activo del Consejo de Administración de la Confederación. Esto supone que cambiado la posición, digamos funcional, del director general de las Cajas de Ahorros, y cuando accede al órgano directivo de la Confederación está actuando «per se» y como consecuencia de un nombramiento que se ha producido dentro de la propia Confederación. Por consiguiente, su presencia allí tiene unos caracteres quizá bastante diferenciados de lo que ofrece su estancia como director general en la propia Caja, porque aquí pasa a ser miembro del Consejo de Administración y, consiguientemente, cuando se está hablando de que en el Consejo de Administración tiene que haber un tercio del cupo de directores generales, habrá que pensar que ese cupo se habrá de obtener por una elección; ¿o es que los directores generales los elegirán los presidentes, que son los que van a tener voto, y no podrán intervenir los directores generales porque solamente se admite la posibilidad de que asistan con voz, pero sin voto?

Creo que aquí hay una contradicción extraordinaria y que debería revisarse muy a fondo el tema.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Martínez Noval tiene la palabra.

El señor MARTINEZ NOVAL: Efectivamente, tuve un olvido en mi intervención anterior y la enmienda número 183, del Grupo Vasco, se acepta.

En cuanto a la intervención del señor Gasoliba, tengo que decirle que nos ratificamos en todo lo dicho, sólo que usted extrema un poco los argumentos. Esta regulación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros no le dice a las Cajas de Ahorros quiénes les representan en la Asociación Nacional. Usted dice que el proyecto ya designa que son los presidentes quienes representan a las Cajas. No es así; el proyecto de ley permite que sea presidente o vocal del Consejo de Administración, con lo cual el abanico en el que cada Caja puede escoger quien le representa en la Confederación española es verdaderamente amplio.

En cuanto a los argumentos del señor Ramón Izquierdo, quiero decirle que no vemos ninguna contradicción en que los directores generales no estén en la Asamblea general representando a su Caja y si estén en el Consejo de Administración.

En el Consejo de Administración nosotros entendemos que ya no se está en representación de Cajas. El Consejo de Administración de la FECA es un órgano de gestión, de administración de esa Confederación, por cierto, de un importante organismo financiero en estos momentos en el sistema financiero español, y entendemos que en ese órgano de gestión en el que, insisto, no hay representación de Cajas en concreto sí es conveniente que estén

representados los directores generales, que, además, como usted ve, con nuestra enmienda transaccional a la suya número 141 y a la 94 de Minoría Catalana, se superan en parte los problemas —que eran ciertos— que usted exponía de división demasiado rígida entre un tercio de directores generales y dos tercios de presidentes. Con la enmienda transaccional que nosotros presentamos, esa composición queda ya establecida de una manera más flexible, de modo que los presidentes de Consejos de Administración, en el Consejo de Administración de la Confederación, ocuparán un porcentaje comprendido entre la mayoría y los dos tercios, y, por exclusión, los directores generales tendrán una representación mínima, en ese Consejo de Administración, de un tercio.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Pasamos, a continuación, a las votaciones de las enmiendas. En primer lugar, al artículo 29, la enmienda número 18, del Grupo Mixto, señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Del Grupo Parlamentario Centrista quedan las enmiendas números 32, 33, 34, 35 y 36, que pasamos a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Del Grupo Vasco, la enmienda número 180 fue aceptada, la 181 también, la 182 igual. Solamente hay que votar la 183, porque las demás han sido asumidas.

El señor MARTINEZ NOVAL: La 180, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): La 180 sí, hay que votarla.

El señor MARTINEZ NOVAL: Yo dije que la aceptábamos, pero hay que votarla.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a votar, a continuación, la enmienda número 180, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada por unanimidad.

Y, seguidamente, votamos la enmienda número 183, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

De Minoría Catalana votamos las enmiendas 92 y 95. La 93 no, porque fue aceptada, y la 94 tampoco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 3; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Del Grupo Parlamentario Popular quedan los números 164, 139; la 140 fue aceptada y, por tanto, no la votamos; la 141 tampoco se vota; la 142 tampoco y la 143 sí. O sea, que votamos los números 164, 139 y 143.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

A continuación votamos la enmienda transaccional socialista a la letra c) del artículo 29.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Y ahora votamos el texto del artículo 29, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

El señor MARTINEZ NOVAL: Señor Presidente, perdón. ¿Se ha votado la transaccional a la 184, del Grupo Vasco?

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): No. Es que estamos votando ahora el artículo 29 nada más, señor Martínez Noval. Luego pasaremos al siguiente.

Vamos a votar el artículo 29, como decía, de acuerdo con el informe de la Ponencia, con la incorporación de la enmienda 183, del Grupo Parlamentario Vasco, y la transaccional que acabamos de votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 30 queda la número 96, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazado.

Del Grupo Vasco quedaba la 184, pero ha sido retirada como consecuencia de la transaccional socialista. Y votamos la número 37, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Del Grupo Popular quedan la número 166 y la 144.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la transaccional del Grupo Socialista a la 184, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Y votamos seguidamente el artículo 30, de acuerdo con el informe de la Ponencia, con la incorporación de la transaccional socialista que acabamos de votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 31 existe la enmienda número 38, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación pasamos a votar la enmienda número 97, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Y votamos a continuación las enmiendas números 165, 145, 146, 147 y 148, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Y votamos seguidamente el artículo 31, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Pasamos, a continuación, a las disposiciones adicionales. ¿Podemos agrupar su discusión? ¿Es mucho, señor Ramón Izquierdo?

El señor RAMON IZQUIERDO: Veo que hay muchas enmiendas, y como son de distintas materias...

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Bien. Vamos, pues, a proceder a la discusión una por una de las enmiendas a las disposiciones adicionales.

A la disposición adicional primera existe una enmienda, la número 98, del Grupo Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

Disposición adicional primera

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda responde a nuestro criterio de lo que es legislación básica del Estado en materia de Cajas de Ahorros, y así lo dejamos expresado.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): También existe la enmienda 149, del Grupo Parlamentario Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Se mantiene por coherencia con las enmiendas anteriores sobre la materia.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias. Señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Si no recuerdo mal, en Ponencia se aceptó esta enmienda. Fue aceptada al revés. Se alteró la terminología de «domicilio social» y «sede social» en todo el proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): ¿Esta enmienda fue asumida en Ponencia?

El señor LETRADO: Se rechazó la enmienda que postulaba la sustitución de «domicilio social» por «sede social», porque se había adoptado la expresión «sede central».

El señor MARTINEZ NOVAL: A lo que yo me refería era a que se había unificado en todo el proyecto esta denominación de «sede social» y «domicilio social».

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Ha quedado «domicilio social».

Procedemos a la votación de ambas enmiendas.

En primer lugar pasamos a votar la enmienda número 98, de Minoría Catalana, a la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15.

El señor RAMON IZQUIERDO: Me parece que ha sufrido un error en el resultado de la votación, porque mi voto era de abstención. Además quiero explicar mi voto, si me lo permite.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada con dos votos a favor, 13 en contra y dos abstenciones.

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Mi explicación es la siguiente: Si al intento de distinguir en la propia ley, por tratarse precisamente de una ley de bases, para facilitar la articulación o encuadramiento, entre competencias estatales y autonómicas, el legislador estatal deberá determinar con precisión las normas básicas y las que no lo son, con el fin de no vaciar las competencias autonómicas de desarrollo legislativo y ejecución, y permitiendo una opción política propia a las Comunidades en dicho desarrollo, entendemos que nuestra afirmación a todo lo que termino de expresar no está en contradicción con que se haya producido una abstención de voto, por cuanto que no hemos podido votar afirmativamente por no estar de acuerdo en el detalle de las competencias distribuidas en la enmienda. No obstante, nuestra conformidad, en cuanto al motivo inspirador de la enmienda, es total y absoluta. De ahí, en definitiva, esta explicación de voto que acompaña a la abstención.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Votamos, a continuación, la enmienda número 149, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazada.

Votamos, a continuación, la disposición adicional primera, conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

A la disposición adicional segunda existe una enmienda de don José Luis Álvarez Álvarez.

El señor RAMON IZQUIERDO: Al no poder estar presente por simultanear con otra actividad, me ha pedido, no que haga la defensa de su enmienda, sino que, en su nombre, se mantenga para votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Luego está la enmienda número 231, del Grupo Mixto, señor Pérez Royo, que queda decaída.

Vamos a votar la enmienda número 1, de don José Luis Álvarez Álvarez, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos seguidamente la disposición adicional segunda, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

El señor RAMON IZQUIERDO: Perdón, señor Presidente, con reserva de voto particular, en cuanto que supone la incorporación de una variación del texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): ¿De la enmienda socialista número 267, incorporada en Ponencia?

El señor RAMON IZQUIERDO: Exactamente, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): A la disposición adicional tercera existe la enmienda número 150, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

Disposición adicional tercera

El señor RAMON IZQUIERDO: Simplemente para decir que se apoya en la defensa del principio de generalidad de la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Colom tiene la palabra.

El señor COLOM I NAVAL: Se trata de un organismo autónomo, por tanto, no entra dentro del ámbito de esta ley. Por eso nos parece que no ha lugar esta enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Pasamos a la votación de la enmienda número 150, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la disposición adicional tercera, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

A la disposición adicional cuarta existe una enmienda,

Disposición adicional cuarta

Disposición adicional segunda

la número 232, del Grupo Mixto, del señor Pérez Royo, que queda decaída.

Hay otra enmienda, la número 188, del Grupo Vasco. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: En esta disposición se establece una excepción al principio general de incompatibilidades que se contiene en el propio proyecto de ley. De todas formas, la decisión última sobre si mantener o no la enmienda para votación la tomaré en función de la defensa que haga el Grupo Socialista del texto que nos propone el Gobierno y que ha sido aceptado en el informe de la Ponencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): También existe a esta disposición adicional cuarta la enmienda número 99, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Esta enmienda se retiró en Ponencia al introducirse la enmienda del Grupo Socialista, que entendíamos que coincidía con el sentido de la nuestra.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Por último, existe la enmienda número 151, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Esta enmienda es congruente con la número 127 —también de nuestro Grupo— al artículo 20.1, que ha pasado al texto del dictamen de la Comisión. Por consiguiente, entendemos que debería aceptarse también la enmienda que aquí proponemos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para un turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Decimos al señor Ramón Izquierdo que vamos a estudiar esas congruencias, que él afirma que existen, con más detenimiento y llevaremos nuestra posición al Pleno.

Respecto a la enmienda 188, del Grupo Vasco, nuestra posición se traduce en el texto de nuestra propia enmienda, admitida en Ponencia, número 268, que altera en algo la redacción del proyecto del Gobierno. Creemos que con ello se solventa un posible problema que se puede plantear en varias Comunidades Autónomas. Por ello, creemos que es un buen texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, en base a estas explicaciones del Grupo Socialista, retiró la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Que-

da retirada la enmienda número 188, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar, a continuación, la enmienda número 151, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

A continuación votamos la disposición adicional cuarta, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, la 189, para la introducción de una disposición adicional quinta nueva. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, yo diría que, desde el punto de vista de la valoración política que hace nuestro Grupo, esta sería la enmienda más importante de cuantas hemos presentado a este proyecto de ley, lo cual no significa que otras no tuviesen su valor, y a este respecto manifestamos nuestra satisfacción porque muchísimas de ellas han sido incorporadas en este trámite de Comisión.

Hemos asistido, tanto en el debate de totalidad, como en los trámites correspondientes de Ponencia y en esta Comisión, a unos planteamientos diferenciados entre lo que, según el Grupo Socialista, significa una ley de bases en relación con las Cajas de Ahorros y la defendida en el debate de totalidad por el Grupo Popular, y posicionada repetidamente por el Grupo de Minoría Catalana en los trámites de Ponencia y en esta Comisión.

Nosotros, lógicamente, nos sumamos a las posiciones que mantiene el Grupo de Minoría Catalana, en el sentido de que esta Ley de Bases lo es en un sentido muy amplio y que estamos más cerca de calificar este proyecto de ley como una ley reglamentista, más que como una ley de bases.

Nuestra técnica, en el sentido de modificar, dentro de lo que se pueda, este carácter reglamentista, ha sido diferente de la que ha adoptado el Grupo de Minoría Catalana, en el sentido de que, en lugar de ir solicitando la supresión de aquellos preceptos que puedan tener este carácter reglamentista, hemos optado porque, mediante esta disposición adicional quinta nueva que proponemos, se señale para aquellas Comunidades Autónomas que en sus Estatutos se les reconozca competencia exclusiva el que se les excluya de este carácter de normas básicas en esta ley de bases y que, por tanto, no fuesen de aplicación en los desarrollos legislativos correspondientes de esas Comunidades Autónomas que, como digo, ostentan la competencia de titularidad exclusiva, para que estos

aspectos fuesen desarrollados por los Parlamentos Autónomos correspondientes.

Es una de las enmiendas más importantes porque, de alguna forma, entra en uno de los aspectos más sustantivos del debate político que se ha mantenido a lo largo de este proyecto de ley. Y nosotros, como digo, siguiendo una técnica diferenciada en cuanto al procedimiento de la Minoría Catalana, pero coincidiendo absolutamente en el fondo de la cuestión, lo que proponemos es que, y no voy a repetir el contenido de los artículos, una serie de artículos y preceptos, que a nuestro juicio tienen caracteres reglamentistas, sean excluidos de su carácter de básico en esta ley de bases.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Olarte.

Para oponerse a la enmienda número 189, del Grupo Parlamentario Vasco, que pretende la incorporación de una disposición adicional quinta nueva, tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Para agradecer al Grupo Vasco su cortesía, en el trámite anterior, al retirar la enmienda 188 y para decirle que, con los argumentos que se aportaron en el debate de totalidad, nos vamos a oponer a esta enmienda en este trámite.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Colom.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Está claro que ni siquiera la técnica del Grupo de Minoría Catalana ni la de Minoría Vasca han sido suficientemente argumentadas, al parecer, como para hacer cambiar de opinión al Grupo Socialista.

Yo sigo manteniendo la esperanza de que, aun cuando en el trámite del Congreso no hayamos sido capaces de cambiar, como digo, de opinión al Grupo Socialista, nos queda el trámite en el Senado. Tienen tiempo para reconsiderar su posición actual y, como en otras circunstancias, que sea en el trámite del Senado cuando tengan eco nuestras solicitudes.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Olarte.

Procedemos, a continuación, a la votación de la enmienda 189, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada dicha enmienda.

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Pido la palabra para explicación de voto, en los mismo términos que lo he

hecho con respecto de la enmienda número 98 presentada por Minoría Catalana.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): A continuación están las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

¿Existe la posibilidad de agrupar la defensa de las enmiendas a estas disposiciones transitorias? *(Asentimiento.)*

A estas disposiciones transitorias existe una enmienda, la 233, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, que queda decaída.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco números 190, 191 y 192. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente.

Procedo en este momento a retirar la enmienda número 190, que se refiere a la disposición transitoria quinta. Me quedan para su defensa exclusivamente las enmiendas números 191 y 192.

En relación con la enmienda 191, lo que señala el precepto de la disposición transitoria primera es que las Cajas de Ahorro y la Confederación de Cajas tendrá que ajustar sus estatutos y reglamentos a las disposiciones de esta ley en el plazo de seis meses.

Como se ha puesto repetidas veces de manifiesto, las Comunidades Autónomas también ostentan competencias de desarrollo legislativo, con rango de ley, por tanto, para desarrollar esta llamada ley de bases. Nuestro Grupo entiende que no es bueno que las Cajas de Ahorro ajusten sus estatutos y reglamentos teniendo como punto de referencia exclusivamente esta ley, sino que entendemos que es más correcto que cuando las Cajas de Ahorro tengan que ajustar sus estatutos y reglamentos a disposiciones legales lo hagan no sólo en el momento en que se apruebe esta ley, sino cuando haya tenido su desarrollo adecuado, en base a las competencias que los Estatutos reconocen a las Comunidades Autónomas. Esto es lo lógico: que las Cajas de Ahorro desarrollen sus reglamentos una vez que se sepa cuál es el ámbito normativo al que se deben sujetar, y ese ámbito normativo no es exclusivamente esta ley de bases, sino también las leyes que puedan desarrollar esta ley por parte de las Comunidades Autónomas.

Lo que sí ponemos es un límite a esta situación, porque podíamos encontrarnos con que hubiera Comunidades Autónomas que no desarrollasen dentro de un plazo que pudiéramos considerar como prudente esa ley de bases y que las Cajas de Ahorros estuviesen, de acuerdo con lo que he señalado anteriormente, sin poder adecuar sus estatutos y reglamentos a esta ley de bases. De ahí que ponemos como límite máximo un año.

Respecto a la enmienda número 192, entiendo que su defensa es básicamente idéntica a la que acabo de hacer en relación con la 191, y, por tanto, someto a votación tanto la 191 como la 192.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Olarte.

Del Grupo Parlamentario Minoría Catalana existen, a las disposiciones transitorias, las enmiendas números 100, 101 y 102. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: La enmienda número 100 intenta preservar el proceso de adaptación por parte de las Cajas de Ahorro a los estatutos y reglamentos, pero teniendo en cuenta que hay comunidades autónomas que tienen capacidad legislativa en este ámbito de las competencias exclusivas atribuidas a las mismas; proceso legislativo que está iniciado en algunas de estas Comunidades Autónomas que tienen estas características de competencia exclusiva y que, por lo tanto, entendemos debe tenerse en cuenta que se proceda a este periodo de adaptación, pero en función del desarrollo legislativo en las correspondientes Cámaras de los Parlamentos Autónomos respectivos

La enmienda 101 está relacionada con la enmienda 100.

La enmienda 102 propone la supresión de la disposición transitoria quinta, que es una disposición que penaliza aquellos miembros de los órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro que ya tengan estos cargos a la entrada en vigor de esta ley.

Entendemos que esta ley, en todo caso, ofrece una situación nueva, y negar a aquellos que han estado en los órganos de gobierno de las cajas de ahorro una continuidad en las mismas, por una parte, es injusto, porque de alguna manera es la aplicación de unos efectos retroactivos que entendemos que los principios jurídicos más elementales no aceptan y, en segundo lugar, precisamente en un periodo de transformación hacia una situación nueva, que es la que intenta crear esta ley, eliminar una cierta continuidad de personas, que sin duda en su mayoría son válidas, de estos órganos de gobierno es negativo para las cajas de ahorro y creemos que el propio Grupo Socialista debería considerar muy a fondo la posibilidad de permanencia de esta disposición transitoria quinta, que entiendo que, en general, puede tener efectos muy negativos para las cajas de ahorro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para la defensa de sus enmiendas números 152, 153 y 154, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: La enmienda 152 se refiere a la disposición transitoria primera y no tiene otra finalidad que cubrir un hueco que aparece en la redacción del proyecto, por cuanto que en el se omite el trámite ante las Comunidades Autónomas. Difícilmente se puede establecer un plazo a las Cajas de Ahorro si no se toma en consideración este trámite previo de desarrollo que corresponde a las Comunidades Autónomas.

La enmienda 153 tiene el mismo sentido. No se puede constituir la Asamblea General hasta que no se hayan producido todos los trámites previos. De lo contrario, se produciría el absurdo de constituir una asamblea general sin haber tenido la ley el desarrollo adecuado.

La enmienda 154, a la transitoria quinta, tiene el mismo sentido y justificación que la de Minoría Catalana. Entendemos que se debe suprimir esta disposición transitoria porque vulnera de una manera bastante clara los derechos adquiridos por los actuales titulares.

Eso es todo.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Con toda brevedad, señor Presidente.

En primer lugar yo haría una pequeña apreciación semántica, ya que prácticamente estamos acabando la tramitación en el ámbito de la Comisión, y es que reiteradas veces hemos llamado a esta ley como ley de bases, unos y otros de los comisionados, y yo recordaría que propiamente es una ley básica, no lo que jurídicamente se entiende por una ley de bases.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Vasco números 191 y 192, la Mesa de la Comisión y los portavoces disponen ya del texto de una propuesta de enmienda transaccional del Grupo Socialista que pretende resolver el problema. Y a la vez que, en nuestra opinión, resuelve específicamente la problemática planteada por las enmiendas vascas. creo que resuelve lo fundamental de varias enmiendas de los demás grupos a las mismas disposiciones transitorias.

En cuanto al tema planteado por Minoría Catalana de la existencia de procesos legislativos ya en marcha en algunas Comunidades Autónomas, creemos que el redactado que proponemos es absolutamente el mismo y que, en todo caso, limita, evidentemente, este proceso, de forma que no se derive una situación de indefinición y que no se acabe ese proceso legislativo, lo cual creemos que dañaría precisamente la seguridad jurídica de las instituciones a las que nos estamos refiriendo.

En cuanto a la enmienda número 102, de Minoría Catalana, que efectivamente coincide con la 154, del Grupo Popular, nosotros creemos que no se eliminan totalmente las garantías que planteaba y que a través de la transitoria cuarta, en sí misma y en el conjunto de estas últimas disposiciones transitorias, una prudente continuidad en los cargos está suficientemente garantizada, quizá incluso con exceso, a juicio de otras personas. *(El señor Olarte Lasa pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Señor Olarte, ¿desea hacer alguna manifestación con respecto a la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor OLARTE LASA: Está claro, señor Presidente. En relación con la enmienda 192, aceptamos la modificación que nos propone el Grupo Socialista en forma de enmienda transaccional, porque la aceptan prácticamente en su totalidad y lo único que hacen es sustituir la referencia a seis meses por cuatro meses, en lo cual no tenemos ningún problema, y, por tanto, retiramos nues-

tra enmienda 192, para dar paso a que se vote la transaccional a la misma.

En relación con la enmienda transaccional a nuestra enmienda número 191, quiero señalar que recoge esencialmente el objetivo final que perseguíamos con esta enmienda, que era que las cajas esperasen al desarrollo normativo. De todas las instituciones que tienen competencias al respecto, y la única modificación que hacen es que el límite máximo de un año, que era lo que proponíamos nosotros, lo reducen a diez meses. Yo entiendo que es una forma excesiva de presionar las posibilidades que puedan tener las Comunidades Autónomas. Es decir, un tiempo que nosotros creíamos que ya era bastante corto lo reducen a diez meses. De todas formas, ésta es la enmienda que nos proponen y como básicamente sí asume el espíritu de nuestra enmienda, no tenemos más remedio que retirar la nuestra, aceptando su enmienda transaccional, pero dejando constancia de que no entendemos el porqué de esta no asunción íntegra de nuestra enmienda y por qué el reducir de doce a diez meses, que es lo que nos propone el Grupo Socialista. De todas formas, como el Grupo Socialista no va a reconsiderar su postura, nosotros retiramos nuestra enmienda, para dar paso a la enmienda socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Nosotros creemos que la propuesta que hace el Grupo Socialista es insuficiente con respecto a las propuestas que nosotros hacemos en las enmiendas 100 y 101 y, por tanto, mantenemos nuestro texto.

Con respecto a la enmienda 102, que hace referencia a la disposición transitoria quinta, sobre el periodo de continuidad de los miembros de los órganos de gobierno, me ha quedado una duda que agradecería me despejase el portavoz del Grupo Socialista, señor Colom, que es a la resistencia de qué grupos, personas o tendencia se ha de vencer para que se permita que cargos elegidos dentro de estos órganos de gobierno puedan estar el periodo prescrito por la ley, independientemente del que hayan ejercido, es decir, con efectos retroactivos, que es uno de los principios legislativos que deben preservarse, que no haya efectos retroactivos en ninguna norma jurídica.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra.

El señor RAMON IZQUIERDO: Para manifestar que las enmiendas transaccionales que se presentan respecto a las enmiendas números 191 y 192, del Grupo Vasco, en cierto modo se relacionan o se podrían considerar transaccionales con las enmiendas del Grupo Popular, 152 y 153. Consiguientemente, nosotros aceptaremos en el trámite de votación esa enmienda transaccional, por lo cual es innecesario que se sometan a votación las dos nuestras, la 152 y 153, que se retiran en función de las dos transaccionales presentadas por el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan retiradas las enmiendas 152 y 153.

¿Alguna cosa más, señor Ramón Izquierdo?

El señor RAMON IZQUIERDO: Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Nosotros creemos que es bueno el alargar los periodos transitorios, puesto que queda una sensación de inseguridad o provisionalidad que no nos parece positiva.

No me sorprende la posición de Minoría Catalana a no retirar sus enmiendas 100 y 101. De hecho nuestra transacción ha sido con dos enmiendas del Grupo Vasco, porque ya sospechábamos cuál iba a ser la actitud de Minoría Catalana.

En cuanto a las dudas que ha planteado, no tengo el menor problema en resolvérselas. El Grupo Socialista ha sondeado, evidentemente, numerosos sectores, grupos sociales muy legítimos en sus intereses, hemos tenido entrevistas y contactos con grupos interesados por el tema de la regulación de las Cajas de Ahorro, como pueden ser representaciones de trabajadores o de impositores actualmente existentes, y estos sectores nos han expresado repetidas veces su deseo de que este periodo de continuidad de altos cargos, de miembros de los órganos rectores, se acortara lo más posible.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Colom.

Procedemos a continuación a la votación de las enmiendas. En primer lugar las números 19 y 20, del señor Vicens, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas. Procedemos a continuación a la votación de las enmiendas números 100, 101 y 102, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

A continuación sometemos a votación la enmienda número 154, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos seguidamente las disposiciones transitorias primera, segunda, cuarta y quinta, así como la tercera, que no tenía enmiendas. *(Pausa.)* ¿Señor Olarte?

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, no se han votado las enmiendas transaccionales que ofrece el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Efectivamente, señor Olarte. ¿Señor Ramón Izquierdo?

El señor RAMON IZQUIERDO: Y, además, señor Presidente, interesaría que la votación fuese una por una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Sí, señor Ramón Izquierdo.

Votamos, entonces, la enmienda transaccional socialista a la enmienda 191, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

A continuación votamos la enmienda transaccional socialista a la enmienda 192, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda, igualmente, aprobada.

Seguidamente votamos la disposición transitoria primera de acuerdo con el informe de la Ponencia, modificada con la transaccional socialista que acabamos de aprobar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Pasamos a continuación a votar la disposición transitoria segunda conforme al informe de la Ponencia, a la que se incorpora la transaccional socialista a la enmienda 192, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Votamos seguidamente la disposición transitoria tercera, que no tenía enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

A la disposición transitoria cuarta no existen enmiendas porque quedó decaída la del Grupo Parlamentario Mixto. Votamos la disposición transitoria cuarta de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Votamos, por último, la disposición transitoria quinta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Pasamos a continuación a las disposiciones finales. ¿Es posible agrupar la discusión de las disposiciones finales? *(Asentimiento.)*

Existe a la disposición final cuarta una enmienda del señor Pérez Royo, que queda decaída. Asimismo, existen las enmiendas 185, 186 y 187, del Grupo Parlamentario Vasco. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Sí, señor Presidente.

En aras a la brevedad, solicito simplemente la votación en los propios términos de defensa que están explicitados en las justificaciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Olarte.

De la Minoría Catalana existen las enmiendas 103, 104 y 105. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente.

Algunos de los aspectos del carácter reglamentario de esta ley se explican porque sin duda ha sido redactada en el Ministerio de Economía y Hacienda, y es conocido el deseo de los funcionarios de tener el máximo de ámbito de competencias en cualquier quehacer en los cuales pueden intervenir. Y esto se ve en la disposición final primera cuando dice: «Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para adoptar las medidas y dictar...», etcétera. Nosotros entendemos que no podemos autorizar esto al Ministerio de Economía y Hacienda, sino al Gobierno, porque consideramos que, según el artículo 97 de la Constitución, se ha de expresar de esta manera, y limitar en todo caso los deseos de los respectivos funcionarios o altos cargos del Ministerio de Economía y Hacienda para, si encuentran algún resquicio para hacer alguna reglamentación más, hacerlas ellos.

A la disposición final cuarta proponemos la supresión. Creemos que es importante y ello porque es precisamente al contrario, es decir, aquí se intenta explicar cuál es el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas. Entendemos que es al revés, lo propusimos así en

Disposiciones
finales

nuestro texto alternativo, y, por tanto, nos oponemos a esta disposición final cuarta, y por eso proponemos su supresión.

En cuanto a la disposición final quinta, creemos que es muy importante desde el punto de vista de preservación de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas, y ahí hay una coincidencia con la posición igualmente del Grupo Parlamentario Vasco, y en las dos entendemos que es excesiva ya la idea de que también se tengan en Comunidades Autónomas que tengan competencia exclusivas haya una reserva para las actividades realizadas en el ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma. Como que hay, asimismo, como he dicho, una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, se entenderá creo, igualmente, la sintonía con respecto a esta nueva vulneración de las competencias correspondientes de las Comunidades Autónomas.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Gracias, señor Gasóliba. El Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas 155, 156, 157, 158 y 159. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Muchas gracias.

La enmienda 155 se relaciona con la disposición final primera, y específicamente, aunque es de supresión, la razón para interesar que se suprima se polariza mucho en el último párrafo, donde se dice: «Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda...». Ya en Ponencia tengo entendido que se sustituyó esta expresión por la de Gobierno, o sea: «Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley», y añade: «así como, en su caso, para su adaptación a los compromisos adquiridos por el Estado Español en virtud de tratados o convenios internacionales». Esta es una fórmula inusual. Hay tratados que tienen el rango de ley y hay otros tratados o convenios que no lo tienen. Entonces, esa adaptación entendemos que no es posible, y que es un planteamiento excesivamente extensivo de las propias competencias que se podrían atribuir dentro de esta disposición final.

Por lo que se refiere a la enmienda 156, también pedimos la supresión del último párrafo de la disposición final segunda, donde se dice que «las facultades concedidas a la Asamblea General, en relación con los Estatutos y Reglamentos de la Caja, se entienden sin perjuicio de la posterior aprobación de los mismos por el Ministerio de Economía y Hacienda o la Comunidad Autónoma», y se añade —a este párrafo se refiere la enmienda—: «quienes podrán ordenar la modificación en todo caso de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios de la presente disposición». Consideramos que es un mecanismo de tutela.

Consideramos que es un mecanismo de tutela dudosamente constitucional porque se podrá aprobar o rechazar el proyecto, se podrá incluso hacer alguna indicación respecto de posibles modificaciones, lo que entendemos que no se podrá hacer nunca es ordenar unas modificaciones

porque eso equivale tanto como a redactar los estatutos el organismo a quien se le atribuye esta facultad.

La enmienda 158 es de supresión de la disposición final quinta y la mantenemos a efectos de votación.

En cuanto a la última de las enmiendas, la 159, que es de supresión, se apoya en que aquí se establece un mecanismo de tutela dudosamente constitucional y, en definitiva, si esta ley se está refiriendo a órganos de administración, qué papel juega una disposición final sexta en la que únicamente se está haciendo un planteamiento respecto de supuesto de política económica, monetaria y financiera del Estado. Si es una ley básica de órganos, no tiene ningún sentido que le coloquemos aquí esto que yo considero que es un estrambote. No tiene ninguna relación en absoluto con la ley la disposición final sexta. Por eso sostenemos la petición de que se suprima.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Señor Presidente, respecto a la disposición final primera el señor Gasóliba se ha olvidado de que habíamos aceptado su enmienda número 103 en Ponencia. De modo que la redacción queda: «Se autoriza al Gobierno», es al Gobierno al que se le confiere la potestad reglamentaria y no al Ministerio de Economía y Hacienda. A esta disposición final primera queremos presentar una enmienda «in voce» que podía transaccionar con la enmienda 155, del Grupo Popular, que pide la supresión del precepto completo en el siguiente sentido. Nosotros aceptaríamos la supresión del párrafo que empieza en: «así como, en su caso, para su adaptación a los compromisos adquiridos por el Estado Español en virtud de tratados o convenios internacionales». Para facilitar a la Mesa el Trabajo, la disposición quedaría redactada así: «Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley».

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Le ruego pase por escrito a la Mesa la redacción de la enmienda transaccional al final de la sesión.

El señor MARTIN TOVAL: De acuerdo, señor Presidente.

En lo que se refiere a la enmienda 156, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la disposición final segunda, nosotros creemos que el Ministerio de Economía y Hacienda, que tiene la facultad para aprobar o rechazar los estatutos y reglamentos de las Cajas, puede ordenar también la modificación de aquellos preceptos que no se ajustan a estas normas. Es una facultad de tutela que nosotros consideramos lógica y ajustada al Derecho constitucional. En cualquier caso yo le recuerdo al señor Ramón Izquierdo que las Cajas de Ahorro siempre tienen la posibilidad de recurso contra cualquier rechazo o alteración de los Estatutos llevados a cabo por el Ministerio de Economía.

Las disposiciones finales cuarta y quinta son importantes. En lo que se refiere a la argumentación utilizada por el señor Gasóliba, yo le quiero decir que ha hecho hincapié, en sintonía con el Grupo Vasco, respecto a la reglamentación que aquí se establece, en particular respecto a la disposición final cuarta b) y a la disposición final quinta. Lo que yo le quiero decir, a «sensu» contrario de lo que él dice, es que también otras Comunidades Autónomas tienen cierta sintonía en cuanto a los problemas que plantea la existencia de Cajas de Ahorro que desarrollan su actividad, incluso estatutariamente, no por simple expansión diaria de las Cajas, sino que desarrollan estatutariamente su actuación en más de una Comunidad Autónoma. Lógicamente, las Comunidades Autónomas que se ven afectadas en esos casos también tienen una sintonía respecto a la regulación que se hace en este proyecto de ley de estos aspectos y es a esa sintonía a la que responde esta regulación.

En cuanto a la disposición final sexta tenemos presentada en la Mesa una enmienda «in voce» en la que proponemos añadir el término: «Cajas de Ahorros», de modo que la redacción de esa disposición final sería: «Las Comunidades Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Hacienda la información que se recabe sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus competencias sobre Cajas de Ahorros». Nuestra enmienda «in voce» iría dirigida a introducir ese inciso: «competencias sobre Cajas de Ahorros, para posibilitar la realización de la política monetaria y financiera del Estado y velar por la observancia de las normas básicas estatales».

El señor Ramón Izquierdo aducía que aquí se extralimita el supuesto, puesto que la norma que estamos debatiendo es una norma de órganos rectores y aquí se tira por elevación yendo hasta la política monetaria y financiera del Estado. Yo quiero recordar que a lo largo de esta ley, concretamente en lo relativo a la Comisión de Control, había ciertos preceptos que establecían la necesidad de enviar al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Banco de España generalmente, información de la actividad de las Cajas de Ahorros en torno a su gestión y a sus actividades, y esa gestión y esas actividades de las Cajas de Ahorros tienen mucho que ver con la política monetaria y financiera del Estado. De cualquier manera, la aceptación de nuestra enmienda «in voce» dejaría mucho más preciso el texto, sobre todo en lo relativo a que las competencias a que se refiere la disposición final sexta no son las competencias en general de las Comunidades Autónomas, sino las competencias sobre Cajas de Ahorros.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, efectivamente, la enmienda 103 está asumida. Yo había mirado en el informe de la Ponencia la disposición adicional y era la transitoria. De ahí el error.

En segundo lugar, no sabía que el señor Martínez Noval era el representante de la mayoría silenciosa. Por tanto,

admito que hay diferentes posicionamientos con respecto a los intereses de las Cajas de Ahorros que parecen representarse especialmente con esta Ley de Regulación de las Normas Básicas...

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Consideramos que las enmiendas transaccionales introducidas por el Grupo Socialista son incompletas y por ello mantenemos todas nuestras enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Quiero decirle al señor Gasóliba que yo sí soy representante de la mayoría, no silenciosa, pero soy representante de la mayoría; en eso coincido con él. Lo soy en estos momentos y a los efectos de discusión de estos preceptos expresos.

En lo que se refiere a la disposición final sexta, no entiendo la posición del señor Ramón Izquierdo. Entendemos que la enmienda «in voce» que presentamos solventa en buena medida los problemas que él planteaba. Nuestra enmienda se refiere a competencias y el precepto quedaría referido exclusivamente a competencias sobre Cajas de Ahorros, y las Cajas de Ahorros y su actividad tienen mucho que ver con la política monetaria y financiera del Estado. De modo que no sé por qué otra vía podría el Ministerio de Economía y Hacienda controlar y llevar a efecto la realización de una concreta política monetaria y financiera del Estado.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas. En primer lugar, votamos la enmienda número 21, del señor Vicens, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 185, 186 y 187, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Procedemos a continuación a la votación de las enmiendas números 104 y 105, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Por último, votamos las enmiendas números 155, 156, 157, 158 y 159, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente la enmienda «in voce» socialista a la disposición final primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Asimismo votamos a continuación la enmienda «in voce» socialista a la disposición final sexta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Por último, votamos las disposiciones finales conforme al informe de la Ponencia y al que se le ha incorporado las dos enmiendas «in voce» socialistas anteriormente votadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan aprobadas.

Finalmente, a la disposición derogatoria existe una enmienda, la número 193, del Grupo Parlamentario Vasco. Para su defensa tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, esta enmienda fue asumida ya porque era un error meramente técnico en el trámite de Ponencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): De acuerdo, señor Olarte. Pasamos a la votación de la disposición derogatoria, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobada.

Seguidamente, vamos a entrar en la discusión de la exposición de motivos, a la cual existe una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista y existen dos enmiendas al primitivo texto del informe de la

Ponencia, las números 167 y 168, del Grupo Parlamentario Vasco.

Para su defensa o fijación de posición tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, mucho me temo —y puedo leer la enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista en sustitución al preámbulo de la exposición de motivos que traía el proyecto de ley—, pero mucho me temo, repito, que ya no pueda tener sentido la enmienda número 168, en cuanto que se refería al punto 2.4, a), a la exposición de motivos y ya, como he dicho, no tiene razón de ser.

En cuanto a la enmienda 167, parece que sí puede tener virtualidad en este trámite, porque se repite en la exposición de motivos que nos ofrece el Grupo Socialista la expresión «de acuerdo con las bases y ordenación de la entidad económica general y la política monetaria del Estado».

Yo no tengo en este momento el Estatuto de Autonomía del País Vasco, pero recuerdo de memoria que la limitación a la competencia exclusiva que concede a la Comunidad Autónoma Vasca su Estatuto de Autonomía en relación con las Cajas de Ahorros, se refiere a la ordenación general del crédito y a la política monetaria. Desde aquí la limitación viene dada por la ordenación de la entidad y economía general. Esta es la razón de por qué solicito la modificación, la supresión de esta expresión, porque no se ajusta a lo que contiene nuestro Estatuto de Autonomía. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Olarte.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Martínez Noval y también para la defensa de su enmienda.

El señor MARTINEZ NOVAL: Señor Presidente, efectivamente, la exposición de motivos que figuraba en el proyecto inicial era como consecuencia de un error de algún duende extraño, puesto que esta exposición de motivos que ahora presentamos como enmienda era la que el proyecto traía originariamente; sin embargo, en aquella ocasión se publicó como exposición de motivos lo que era una parte de la memoria del proyecto.

El Grupo Socialista retiró en Ponencia aquella exposición de motivos y en esta ocasión presentamos la verdadera exposición de motivos del proyecto.

Quiero hacer la salvedad de que en esta exposición de motivos, tal como está redactada en el proyecto que tiene la Mesa, hay que hacer alguna corrección, sobre todo en lo que se refiere a la sustitución, incongruencia con el contenido del articulado, cuando hay referencia a marco regional, todos los términos «regionales» sustituirlos por «territoriales». Así lo hicimos también a lo largo del articulado y así debe figurar en la exposición de motivos que finalmente lleva el proyecto.

En relación con la contrariedad del señor Olarte, por la presencia de ese término en la exposición de motivos, yo lo que le quiero decir es que tenemos la sensación, por no

decir la seguridad, de que está ajustado a la Constitución Española.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Muchas gracias, señor Martínez Noval.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 167, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda rechazada.

Votamos seguidamente la enmienda socialista, que es alternativa a la inicial exposición de motivos del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Con esto queda terminado el punto tercero del orden del día de emisión de dictamen en el proyecto de ley reguladora de las normas básicas sobre órganos rectores de Cajas de Ahorros.

APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1966, DE 28 DE ENERO, SOBRE REGIMEN FINANCIERO DE LOS PUERTOS ESPAÑOLES

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): A continuación entramos en el segundo punto del orden del día, que es aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

Artículo 1.º Al artículo 1.º de esta ley no existe ninguna enmienda, por lo que vamos a proceder a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 2.º Al artículo 2.º existe una enmienda, la número 3, del Grupo Parlamentario Popular, y la número 2, también del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido aceptada parcialmente en Comisión, y la número 9, de don Arturo Escuder Croft.

Para la defensa de estas enmiendas tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Gracias, señor Presidente. En aras de la brevedad vamos a aclarar que la enmienda número 2, del Grupo Popular, que proponía suprimir el párrafo «y los propietarios de medios de transportes

cuando éstos sean exclusivamente terrestres», ha sido mejorado ya en Ponencia, dado que cuando la Ponencia aceptó añadir que «cuando la mercancía entre y salga del puerto por medios exclusivamente terrestres», con lo cual ya se suprime el problema de que una misma mercancía pueda estar gravada dos veces.

Sin embargo, existe una pequeña, podríamos decir, corruptela administrativa en algunos puertos en el plan recaudatorio (en este caso particular yo conozco el puerto de Vigo y creo que hay otros), en el cual la tarifa G.3, que es meramente un impuesto, ya que no responde a ningún servicio, aunque es una tarifa internacionalmente conocida en el lenguaje marítimo como «Wharfage», que es todo lo que pasa por el muelle, en que mercancías que entran en camión por el mero y simple hecho de que tienen que entrar en una zona portuaria, porque ha sido habilitada como zona aduanera, por este motivo son gravadas.

Por esta razón, nosotros, aunque, repito, ha sido ya mejorado el texto original del proyecto de ley, mantenemos nuestra enmienda número 2. Igualmente mantenemos la enmienda número 9, que creo que ya está bastante asumida por la Ponencia, porque se explica que una misma mercancía no podrá ser gravada dos veces.

La enmienda número 3, como ha sido aceptada, la mantenemos para votación, como es natural.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Señor Durán, la enmienda número 3 está incorporada al informe de la Ponencia.

Para un turno en contra tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor García Espinosa.

El señor GARCIA ESPINOSA: Señor Presidente, nosotros, lógicamente, por coherencia con la presentación en Ponencia de nuestra enmienda transaccional, no vamos a aceptar la enmienda que mantiene el Grupo Parlamentario Popular. Entendemos que no se trata de gravar, además de los armadores, a los transportistas tres veces, sino simplemente —como ha dicho también en parte el portavoz del Grupo Parlamentario Popular— puede contemplar la existencia en algunos puertos de determinados tráficos de TIR, que entran en el puerto y salen de él por vía terrestre.

También quería comentar —como ha dicho en su anterior intervención el portavoz del Grupo Parlamentario Popular— que es un hecho del principio general del Derecho tributario que un mismo concepto no puede ser gravado dos veces. Por tanto, sería de una técnica legislativa dudosa incluir en todas y cada una de las leyes, por minúsculas que sean, todos los principios generales del Derecho, en este caso del Derecho tributario, además de un esfuerzo totalmente inútil.

Por estas razones y porque creemos que con la enmienda transaccional presentada en Ponencia se explicita suficientemente la voluntad del legislador de no gravar dos veces esos actos, rechazamos la enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Nosotros mantenemos la enmienda por el caso particular que se da en algunos casos, por ejemplo, cuando camiones TIR entran en una zona portuaria, no para realizar ninguna función portuaria, como grúas o manos de trabajo portuario, sino que por un aspecto meramente accidental se da la circunstancia de que son gravadas mercancías, que además, en general, son mercancías de primer consumo, como son alimentos. Por ello, nosotros tenemos que mantener nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor García Espinosa.

El señor GARCIA ESPINOSA: Esta argumentación también es extensible a la enmienda número 9, del señor Escuder Croft. No sé si este es el momento adecuado, pero quería anunciar también el voto negativo.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Ha sido una defensa conjunta de las enmiendas.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 2 y 9, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Procedemos a continuación a la votación del artículo 2.º, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Artículos 3.º y 4.º Los artículos 3.º y 4.º no tienen enmiendas, por lo que vamos a proceder a su votación, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan aprobados.

Artículo 5.º Al artículo 5.º existen dos enmiendas, las números 5 y 7, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Señor Presidente, nuestra argumentación, que es clara y ya fue presentada en Ponencia, es que realmente los buques de cruceros turísticos, que efectúan en los puertos escalas, en su mayoría cortas y que no exceden de diez horas de estancia, en la mayoría de los casos no utilizan atraques en los puertos, quedando solamente fondeados. Cuando utilizan los atra-

ques, en la mayoría de los puertos lo hacen en instalaciones que antiguamente utilizaban los buques trasatlánticos para el tráfico de pasajeros a ultramar, que ya no existe, y aprovechan, en su casi totalidad, instalaciones infrautilizadas y ya muy amortizadas; no se han efectuado prácticamente inversiones de infraestructura para la acomodación en los puertos.

La especial competitividad del tráfico turístico hace, señor Presidente, que las cortas estancias en los puertos sean, sin embargo, utilizadas por los pasajeros turísticos para, durante las visitas, efectuar fuertes gastos consumitivos en el comercio de las ciudades visitadas, que se benefician de dicho influjo; así como el pago subsidiario de los demás usos portuarios, practicajes, amarradores, remolcadores, aguadas, provisiones, autobuses, etcétera. La especial idiosincrasia y especial competitividad del negocio turístico, que —repito— es muy sensible a los aumentos de costos, como se puede apreciar este mismo año en la Costa del Sol —donde se dice que, aproximadamente, un 35 por ciento de turistas británicos han cancelado sus reservas por cuestiones primordialmente de aumento de costes— hace que nos haga insistir en nuestra enmienda.

Creo que es muy interesante que la Comisión conozca un ejemplo comparativo de costos generales de una escala de un buque crucero en varios puertos turísticos españoles con los de nuestra competencia, porque podría ilustrar bien el caso. Tomemos un buque de 45.000 toneladas, que es un buque, por ejemplo, que toca bastantes veces en España; los gastos previstos hoy para una escala en Tenerife, Málaga, Vigo, La Coruña, Cádiz, Palma, Barcelona, suelen ser de un millón de pesetas. Sin embargo —aun con nuestras tarifas actuales, que son ligeramente más bajas que las tarifas actuales de nuestra competencia—, la misma escala de ese buque en Madeira cuesta 800.000 pesetas; en Gibraltar, 600.000; en Azores, 650.000; en Tánger, 400.000, y en Lisboa, que es un puerto caro —porque cuando digo el costo general incluyo remolcadores—, cuesta un millón de pesetas.

Suponiendo que aplicásemos la nueva tarifa propuesta por el proyecto de ley en su totalidad, los costes de nuestros puertos duplicarían los de la competencia; pero llegando a un supuesto de un 75 por ciento de descuento en las tres cifras, el coste de escala, sin embargo, se incrementaría en unas 250.000 pesetas, y alejaría —y esto es muy importante— puertos como Málaga y Cádiz de Gibraltar en unas 600.000 pesetas. O sea, que nuestros puertos costarían el doble —si se aprobara el proyecto de ley, incluso con fuertes reducciones— que los de nuestra competencia directa.

Yo creo que huelgan más explicaciones. Pido que sea votada favorablemente nuestra enmienda número 5. Pero en el caso —como puede ser previsible— de que, a pesar de las razones de nuestra recomendación, no sea aprobada nuestra enmienda al artículo 5.º, pedimos una cláusula de salvaguarda en la que se estipule que, en ningún caso, la aplicación del artículo 5.º podrá exceder a lo que se gravaba en la actualidad por la tarifa especial de los buques y cruceros turísticos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para un turno en contra tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor García Espinosa.

El señor GARCÍA ESPINOSA: Señor Presidente, nosotros no estamos de acuerdo con la enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Popular. Creemos que en el plano estrictamente técnico sigue siendo mucho más adecuado —como ya dijimos en Ponencia— aplicar a esos cruceros turísticos las tarifas generales —las G-1, G-2 y G-3, a las que hace referencia el proyecto—, con las bonificaciones que en su momento se estimen oportunas.

En ese sentido, le voy a decir que el borrador, en el que se contemplan las reglas de aplicación de tarifa, prevé una reducción del 50 por ciento en las tarifas G-1 y G-3 de pasajeros que lleguen a puerto con el buque crucero.

Sin embargo, yo quería hacer un poco más de hincapié sobre lo que usted decía en cuanto a que este incremento de tarifa puede suponer una merma a lo que significa el turismo y a todo lo que ello conlleva. Yo, en este caso, como dirían los escolásticos, niego la mayor. Yo no creo que esto suponga ninguna merma. El proyecto de ley va en la línea de reducir el déficit público; es decir, lo que no pueden aguantar los puertos es que, por ejemplo —tengo aquí datos, pero de entrada advierto a los señores comisionados que no amenazo con leerlos, por lo avanzado de la hora—, la aplicación de la tarifa especial produce resultados verdaderamente sorprendentes, como son que un buque, por atracar en puerto, tiene un coste de 60.000 pesetas y, sin embargo, los costes que le suponen al puerto —llámense remolcadores u otro tipo de servicios que presta— 400.000 pesetas. Ese desfase hay que corregirlo de alguna manera, y esto va en línea —como yo creo que toda la política general del Gobierno— de reducción del déficit público.

Como usted ha puesto algún ejemplo, yo también podría ponerlo, pero ya he advertido al principio de mi intervención que no amenazaba con leer todos estos informes. Simplemente, usted se refiere a un buque y yo a otro; concretamente aquí tengo datos del buque «Camberra», en el que es cierto de que esos incrementos, de alguna manera y con matizaciones, se producen. Yo tengo aquí datos que demuestran que es un incremento de 197 pesetas por día y pasajero, lo cual demuestra que si un billete turístico de cualquier crucero de placer le cuesta a una persona 200.000 pesetas para un viaje turístico de veinte días, yo creo que el que le cueste 202.000 pesetas no es en absoluto disuasorio para el turismo y todo lo que ello conlleva.

Creo que este ejemplo es suficiente argumento como para oponerme a su enmienda al artículo 5.º; y con el mismo sentido, como argumentación general, a su enmienda número 8 al artículo 6.º

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Yo reitero mi enmienda. Además, me agrada mucho que el ponente socialista

haya hablado del buque «Camberra», porque el buque del que yo hablaba de 45.000 toneladas era el mismo buque. Por tanto, hemos coincidido, por lo menos, en el buque.

Sin embargo, tengo que decir, señor Presidente, que no es exactamente así. Este Diputado ha inquirido de la mayoría de las grandes compañías armadoras que tocan en España y este incremento —que ha dicho usted muy bien que son unas 1.700 libras, y yo decía unas 200.000 pesetas, no estaba muy seguro del cambio de la libra que habíamos aplicado los dos— si afectaría a nuestra competencia en el sentido de que buques que van a puertos muy cercanos —a ellos me refería cuando puse los ejemplos de Gibraltar, Lisboa, Azores o Funchal, porque es exactamente así— de los españoles, que ofrecen exactamente lo mismo, y el coste —repito— ya es menor en la actualidad.

Por tanto, reitero mi afirmación de que es peligroso para el tráfico, gravemente peligroso para la pérdida del tráfico importante, como son los cruceros turísticos, con su repercusión social en las ciudades que visita.

Para tranquilidad recaudatoria del Ministerio de Obras Públicas, de los 30.000 millones que dice el señor Director General de Puertos y Costas que son el movimiento o los ingresos por las tarifas G-1, G-2 y G-3 del tráfico nacional, repito que son 30.000 millones de un montante de 100.000, de los cuales 60.000 son mano de obra portuaria, la famosa mano portuaria, y 10.000 son los gastos de remolcadores, etcétera, lo cual, aunque en el caso del buque «Camberra» o del «Queen Elizabeth II» —buques que necesitan hoy remolcadores, la mayoría de nuestros buques no lo necesitan ya por su modernidad— hace que la argumentación de S. S. quede disminuida, debido a que esos gastos de remolcadores no aparecen y el gasto general sí aparece como gasto de puerto por G-1, G-2 y G-3.

Quiero incidir en que el incremento de recaudación que podrían ser esas 200.000 pesetas que por unas 500 escalas, si no he tomado mal la nota, serían unos 100 millones, sería un 0,35, aproximadamente de la recaudación total anual en este momento en puerto. No creo que un 0,35, que a la Administración española le supone muy poco, pueda, en cambio, afectar gravemente, repito, a lo que es el tráfico turístico; por lo cual mantengo mi enmienda y la mantengo claramente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas número 5 y 7, al artículo 5.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación el artículo 5.º, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Los artículos 6.º y 7.º no tienen enmiendas vivas, por tanto, procedemos a su votación, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan aprobados por unanimidad.

Al artículo 8.º existe la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: No hace falta defensa, señor Presidente, porque tiene relación directa con la enmienda al artículo 5.º. Simplemente mantenemos la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Procedemos directamente a la votación del artículo 8.º la oposición al mismo quiere significar la aceptación de la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 9.º existen las enmiendas números 1 y 8, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Nuestras enmiendas van en el camino de que en el proyecto se fija en que los mínimos de tarifas correspondientes serán establecidos previo informe preceptivo de los Ministerios de Economía y Hacienda y Transportes, Turismo y Comunicaciones. Nosotros añadimos que era necesario añadir «de la Asociación Nacional de Estibadores y Consignatarios de Buques», por ser parte implicada. Y en el supuesto de la tarifa G-4, pesca fresca, sería preceptivo además el informe previo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Secretaría General del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de productos de pesca y cultivos marinos, también llamado FROM.

La razón de esta enmienda es porque hasta ahora con el artículo 9.º se deja sin efectividad el mencionado artículo 11, que suprime el informe preceptivo de audiencia del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de los organismos que habían sustituido en la actualidad a la organización sindical, en este caso las centrales sindicales, y de otros organismos como son ANAVE, la Federación de auxiliares de puerto, ANESCO, etcétera.

Creemos que con esta supresión de audiencia previa de los afectados por unas tarifas queda dañado un derecho reconocido en una democracia instalada en un Estado de derecho, como es el de la audiencia corporativa sobre

decisiones de tarifas y sobre decisiones que afectan a la mercancía y al tráfico de importación y exportación español.

Causa extrañeza que en unos momentos en donde en negociaciones globales de la envergadura del AES, el Gobierno, como es natural, no sólo oye sino que se sienta en una mesa con todos los grandes interlocutores sociales, económicos y sindicales, en una ley de esta trascendencia se pierda la audiencia que, por otra parte, era informativa, de entidades como las que he mencionado. Por tanto, nosotros mantenemos nuestra enmienda y pedimos que se vote.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Para oponerse a estas enmiendas, tiene la palabra el señor García Espinosa.

El señor GARCIA ESPINOSA: A este artículo 9.º hay dos enmiendas, una del Grupo Popular y otra del señor Escuder a título personal.

La enmienda número 1, del Grupo Popular, va en línea, como acaba de exponer su portavoz, de recabar más informes de los que contempla el proyecto. Sin embargo, la enmienda del señor Escuder, siendo mucho más expeditivo, propone simplemente la supresión del artículo, lo cual significa la supresión de cualquier tipo de informe.

Pero al margen de estas contradicciones no es por esto por lo que nos oponemos, simplemente quería dejar constancia de ello, sin entrar en la enmienda del señor Escuder, que por delicadeza no me parecería oportuno, puesto que no está en la sala, voy a contestar exclusivamente a lo que acaba de manifestar el portavoz del Grupo Popular. Yo creo que va en contra de la pretendida agilización de trámite el introducir más informes de otros organismos oficiales y va más acorde el espíritu y la letra de nuestro proyecto con la Ley 27/1968, sobre Juntas de Puertos y Estatutos de autonomía.

La enmienda propone incluir, como acaba de decir el ponente, el informe de la asociación empresarial ANESCO, y a nosotros no nos parece oportuno contemplar en la ley el informe preceptivo, aunque no vinculante, de una determinada asociación empresarial. Aunque en la práctica pueda contemplarse, creemos que es una técnica legislativa de dudosa eficacia.

En cuanto al informe del Ministerio de Agricultura, le tengo que decir que el informe no ha sido reclamado por dicho Ministerio al emitir las resoluciones preceptivas al Proyecto que hoy nos trae aquí. A mi juicio es así, por considerar que el trámite de aprobación del Decreto sobre política económica, financiera y de tarifas portuarias es suficiente garantía para salvaguardar sus competencias.

En cuanto al informe, también preceptivo, que propone del FROM, por las mismas razones, por ser redundante, por pertenecer orgánica y jerárquicamente a un Ministerio determinado, como es el Ministerio de Agricultura, tampoco vemos positiva su inclusión en el proyecto.

Por estas razones nos oponemos a las enmiendas números 1 y 8 al artículo 9.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Ante la primera afirmación del señor ponente socialista tengo que decir que nuestro Grupo, que es profundamente libre en sus planteamientos, tolera siempre que un Diputado presente un enmienda que él considere conveniente y ha sido discutida. El Diputado en este momento, por alguna razón, no está aquí presente y no puede argumentar, pero yo la mantengo en su nombre.

Tengo que decirle el señor ponente que existen precedentes, incluso en considerandos de sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de recursos contencioso-administrativos; tengo aquí delante el número 6.840 de un caso de modificación de la tarifa G-2 y se consideró necesaria la aplicación del artículo 130.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo que decía que siempre que fuera posible y la índole de la disposición lo aconsejara, se concedería a la organización —en aquel momento decía sindical— y demás entidades que por ley ostenten la representación, defensa e intereses de carácter general, corporativo, etcétera. Y el artículo 11 dejaba claro que si un usuario o un grupo de usuarios consideraba que no había sido consultado, él podría acceder, incluso por la vía legal, a la supresión de la tarifa. Sin embargo, el artículo 9.º evita esto de manera inteligente, pero esta es la razón por la que nosotros mantengamos nuestra argumentación y nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas al artículo 9.º números 1 y 8 del Grupo Parlamentario Popular y de don Arturo Escuder Croft.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan rechazadas.

Sometemos a votación el artículo 9.º de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado.

Al artículo 10, disposiciones transitorias, disposiciones derogatorias, disposición final y a la exposición de motivos no hay enmiendas y vamos a proceder conjuntamente a su votación.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Quedan aprobados por unanimidad.

Si no me equivoco, hay que hacer una votación global, porque la Comisión actúa en competencia legislativa plena. *(Asentimiento.)* Procedemos a la votación.

El señor DURAN NUÑEZ: Señor Presidente, nosotros en principio estamos de acuerdo con el proyecto, pero una votación global...

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Es problema de su Grupo fijar su posición con respecto a la votación. *(Risas.)*

El señor DURAN NUÑEZ: Consumiré un turno de explicación de voto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Procedemos a la votación del conjunto del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): Queda aprobado el proyecto.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: En principio, quiero agradecer la cortesía en general de la Ponencia, que aceptó varias enmiendas del Grupo Parlamentario Popular con breves discusiones, con lo cual se demuestra, primero, que las enmiendas son razonables y segundo, que la razón también asistía inmediatamente al Grupo Socialista para aceptarlas. Por esto creo que es interesante.

No obstante, lamento que sobre todo en dos o tres puntos el tema del Capítulo V no haya sido aceptado por la Ponencia, porque se ofrecían fórmulas de aproximación, y ahora queda la duda de que su aplicación, diríamos de una manera humorística casi feroz por parte de los señores directores de las Juntas de Obras y Puertos pueda hacer que peligre algún tráfico marítimo importante cualitativamente, si no cuantitativamente, y bajo el punto de vista recaudatorio de la Administración. Por ello, repetimos, que es una lástima que la aproximación no sea total, pero, como es natural, aceptamos la votación de la mayoría, aunque no la compartamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sánchez Bolaños): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Artículo 10
Disposiciones
transitorias
derogatorias
y final

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961